

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 12 de diciembre de 2019

Número 5422-V

CONTENIDO

Dictámenes negativos de iniciativas y minutas

- **3** De la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal
- **21** De la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal
- **35** De la Comisión de Deporte, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte
- **51** De la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI y se adiciona la IX al artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas
- **64** De la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2 de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social

Pase a la página 2

Anexo V-5

Jueves 12 de diciembre

- **75** De la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas
- **87** De la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 30. y 26 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados
- **95** De la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 22 y 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- 103 De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- 1117 De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- **131** De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- **145** De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo
- **167** De la Comisión de Turismo, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 20., 30. y 70. de la Ley General de Turismo

Comisión de Justicia



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

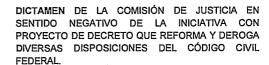
A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal", suscrita por los Diputados Maribel Martínez Ruiz y Ángel Benjamín Montoya del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "ANTECEDENTES", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa. Además, se agrega una síntesis de las propuestas presentadas.





III. En un tercer apartado, denominado "CONSIDERACIONES", se sintetiza el sentido y alcance de la disposición normativa propuesta. Asimismo, se establece el planteamiento sobre el sentido del dictamen; así como los argumentos de esta Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES.

- **1.** Con fecha 6 de febrero del 2019, los Diputados Maribel Martínez Ruiz y Ángel Benjamín Montoya del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal.
- 2. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa materia del presente Dictamen a la Comisión de Justicia para su análisis y la realización del dictamen correspondiente. Mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-2-361 bajo el número de expediente 1730.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

PRIMERO. Se transcribe la exposición de motivos de la Iniciativa bajo análisis. "Exposición de motivos:

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, dice que la violencia de género es todo tipo de violencia basada en la única y exclusiva condición de ser mujer. Dichos actos de violencia pueden tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico e incluso económico o patrimonial para la mujer; así como las amenazas de provocarle dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

La violencia contra la mujer ha escalado a niveles inimaginables en México, estudios realizados han llegado a señalar que, en promedio, son asesinadas 9 mujeres diariamente.



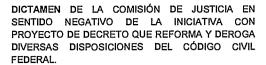
Esta realidad limita la libertad de movimiento de mujeres y niñas, reduce su capacidad de estudiar, trabajar y participar plenamente en la vida pública, acceder a servicios esenciales y a disfrutar de oportunidades culturales y de ocio, asimismo, repercute negativamente en su salud y bienestar. No obstante, en no pocos casos, esta violencia se da también desde el ámbito privado, sobre todo dentro del hogar y como parte de la familia.

Este aumento desmedido en los casos de violencia contra las mujeres por razón del género no es fortuito, proviene de una cultura política, social y jurídica en la que se nos ha inculcado que existen roles de género y que, en función de ellos, las mujeres tenemos asignadas ciertas tareas, mientras que los varones tienen asignadas otras. Asimismo, se nos ha enseñado a que las mujeres estamos destinadas a las labores domésticas y de cuidado, mientras que los varones son quienes salen a la calle a buscar el sustento para su familia.

La antropóloga Marcela Lagarde señala que, al convertirse la mujer en la reproductora de la progenie, su trabajo ha consistido en satisfacer las necesidades básicas de los otros y que, con el establecimiento de la familia, se depositó en la mujer las tareas domésticas y de cuidado sin ninguna retribución por ello, lo que reitero, la ha colocado en un estado obligatorio de subalternancia con respecto a los varones de su familia, es decir, primero su padre y posteriormente su esposo.

Tan arraigado está este concepto en el ideario colectivo que el sociólogo Roberto Castro Pérez señala que la violencia simbólica contra las mujeres es el nivel de violencia en el que existe la cooperación inconsciente de las propias mujeres, pues a lo largo de la historia ellas mismas comenzaron a manifestar que "el importante" era el hombre, pues las estructuras simbólicas están profundamente arraigadas a través de siglos de acondicionamiento: las mujeres cooperan voluntariamente (aunque inconscientemente) con su propia dominación.

A escala internacional ha habido importantes esfuerzos por sancionar, evitar y erradicar los distintos tipos de violencia contra las mujeres que se han plasmado básicamente en la Convención sobre la Eliminación de Todas las





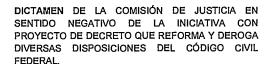
Formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Instrumentos que, cabe señalar, han sido firmados y ratificados por el gobierno mexicano, por lo que deben ser atendidos de manera urgente.

También en México se han hecho esfuerzos importantes para legislar en materia de discriminación y violencia en contra de las mujeres, lamentablemente vemos que el fenómeno, lejos de disminuir crece y crece con más furia y saña.

De ahí la urgencia de plantearnos los siguientes objetivos:

- a) Eliminar la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.
- b) Garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.
- c) Generar condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación por razón de género.
- d) Erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos.
- e) Remover patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.
- f) Allanar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de cualquier tipo o manifestación de violencia.

Como parte de las medidas correspondientes a remover patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, las y los legisladores tenemos la responsabilidad de generar normas tomando en consideración los papeles, capacidades y responsabilidades socialmente determinados para hombres y mujeres, ya que son éstos los que propician las desigualdades de género existentes en nuestra sociedad; tenemos que reconocer que estas diferencias implican desventajas jurídicas, es decir, que las leyes y reglamentos que se aplican, sí tienen un impacto diferenciado en hombres o en mujeres, por lo que, desde la elaboración de las mismas, deben de considerarse estas diferencias para lograr, en la práctica, el principio de igualdad jurídica.





La presente iniciativa busca eliminar estereotipos basados en el género y democratizar la institución del matrimonio y la familia.

Así, se proponen enmiendas encaminadas a, en primera instancia, allanar el camino hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, tanto en el ámbito privado como en el público, porque estoy convencida de que en la medida de que reconozcamos de que las mujeres son la mitad de los seres humanos que habitan el planeta, y por ello tienen los mismos derecho a estudiar, trabajar, tener una familia con quien ellas y cuando ellas decidan, a que sean reconocidos sus aportaciones económicas derivadas de las tareas domésticas y de cuidado, de caminar por la calle sin temor a ser agredidas, sin importar que vistan o la hora que sea.

Por todo lo expuesto se pone a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Civil Federal

Único. Se **reforman** los artículos 147 y 148, las fracciones I y VII y el segundo párrafo del artículo 156, el primer párrafo del artículo 159, el primero y segundo párrafos del artículo 245, el segundo párrafo del artículo 289, la denominación del título sexto, 308, el segundo párrafo del artículo 323 Ter y el 444 Bis; se **adicionan** un tercer párrafo al artículo 156, un tercer párrafo al artículo 164, el artículo 251 Bis, el capítulo I Bis al título sexto, el artículo 300 Bis, el artículo 300 Ter, un tercer párrafo al artículo 323 Ter; y se **derogan** los artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155, las fracciones II y V del artículo 156, 158 y el tercer párrafo del artículo 289 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 147. Cualquiera condición contraria a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta.

Artículo 148. Para contraer matrimonio, los contrayentes necesitan haber cumplido dieciocho años. Por ningún motivo se concederán dispensas de edad.



Artículo 149. Derogado.

Artículo 150. Derogado.

Artículo 151. Derogado.

Artículo 152. Derogado.

Artículo 153. Derogado.

Artículo 154. Derogado.

Artículo 155. Derogado.

Artículo 156. ...

I. La falta de edad requerida por la ley;

II. Derogada;

III. y IV. ...

V. Derogada;

VI. ...

VII. La fuerza o miedo grave. En caso de delitos contra la libertad, el normal desarrollo psicosexual o el libre desarrollo de la personalidad, subsiste el impedimento entre el imputado y la víctima, mientras ésta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad;

VIII. a X. ...

De estos impedimentos sólo **es dispensable** el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

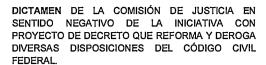
La fracción VIII es dispensable cuando ambos contrayentes acrediten fehacientemente haber obtenido de institución o médico especialista, información referente a los alcances, los efectos y la prevención de la enfermedad que sea motivo del impedimento y manifestar su consentimiento para contraer matrimonio; y, cuando la impotencia a que se hace referencia, sea conocida y aceptada por el otro contrayente.

Artículo 158. Derogado.

Artículo 159. El tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado o está bajo su tutela .

...

Artículo 164. ...





El desempeño del trabajo en el hogar o las labores de cuidado se estimarán como contribución económica al sostenimiento del hogar.

Artículo 245. El miedo y cualquier tipo de violencia serán causa de nulidad del matrimonio si concurren las circunstancias siguientes:

I. a III. ...

La acción que nace de estas causas de nulidad puede deducirse por el o la cónyuge agraviada, en cualquier momento, aún y cuando haya cesado la violencia o intimidación.

Artículo 251 Bis. En la sentencia que declare la nulidad, el juez resolverá respecto a la guarda y custodia de las y los hijos, el suministro de sus alimentos y la forma de garantizarlos.

Para tal efecto, la madre y el padre propondrán la forma y términos de los mismos; de no haber acuerdo, el Juez resolverá atendiendo a las circunstancias del caso.

Artículo 289....

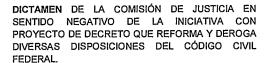
El cónyuge que haya dado causa al divorcio por violencia familiar, no podrá volver a casarse, si no demuestra haber recibido tratamiento reeducativo integral y especializado, mediante constancia expedida por las instituciones oficiales encargadas de proporcionarlo.

Se deroga

Título Sexto Del Parentesco, **de la Familia,** de los Alimentos y de la Violencia Familiar

Capítulo I Bis De la familia

Artículo 300 Bis. Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su





organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto de su dignidad.

Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia y surgen entre las personas vinculadas por lazos de matrimonio, parentesco o concubinato.

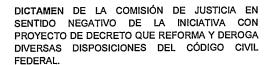
Artículo 300 Ter. Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.

Artículo 308. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación, la atención médica y hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto, así como la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, media superior y superior o asimilable del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y socialmente útiles.

Artículo 323 Ter. ...

Por violencia familiar se considera el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho o a los parientes de ésta.

También se considera violencia familiar la conducta descrita en el párrafo anterior, llevada a cabo contra niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad o adultos mayores con quienes se tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad o en contra de quien esté sujeto a la custodia, guarda, tutela, protección, educación, instrucción o cuidado de quien ejerce la violencia.





Artículo 444 Bis. La patria potestad podrá ser limitada o perdida totalmente cuando el que la ejerce incurra en conductas de violencia familiar previstas en el artículo 323 Ter de este código contra las personas sobre las cuales la ejerza."

SEGUNDO. La iniciativa tiene por objeto eliminar estereotipos basados en el género y democratizar la institución del matrimonio y la familia, para tales efectos, pretende reformar diversas disposiciones del Código Civil Federal.

III. CONSIDERACIONES.

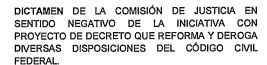
PRIMERA. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción Il artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. La Comisión de Justicia coincide con los legisladores promoventes, en eliminar estereotipos basados en el género y democratizar la institución del matrimonio y la familia.

Sin embargo, es importante resaltar que las modificaciones que se proponen en el texto final del Decreto, van encaminadas a eliminar el matrimonio infantil y a establecer artículos específicos en materia de la familia.

En consecuencia, en materia de la familia el Congreso de la Unión no cuenta con facultades directas para legislar en esa materia, ya que dicha facultad no está expresa en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; quedando dicha facultad conferida a los Congresos de las Entidades Federativas.

No es del óbice mencionar que, con fechas 18 de diciembre de 2018 y 21 de febrero de 2019, las Diputadas Carolina García Aguilar y Laura Martínez González, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Encuentro Social y Morena, respectivamente, presentaron Iniciativas para reformar y derogar diversas disposiciones del Código Civil Federal y el artículo 45 de la Ley General de





Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de las cuales se transcribe su síntesis a continuación:

A) Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, y reforma el artículo 45 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la Diputada Carolina Garcia Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social:

Esta reforma tiene como objetivo proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, impidiendo que se puedan seguir realizando matrimonios infantiles.

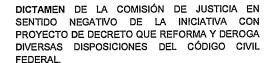
La reforma propuesta establecerá un obstáculo más para evitar que se sigan realizando matrimonios infantiles, por lo cual también se propone eliminar la posibilidad de dispensas que permitan a una persona menor de 18 años contraer matrimonio.

Asimismo, considerando que es nuestro deber establecer las reformas pertinentes para evitar la violación de derechos, se propone, en seguimiento a la igualdad estructural entre géneros y el principio de no discriminación, se propone derogar el artículo 158 del Código Civil Federal, dado que plantea una restricción de derechos desigual que solo afecta a las mujeres sin justificación ni proporcionalidad.

B) Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la Diputada Laura Martínez González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena:

La iniciativa de mérito tiene por objeto prohibir el matrimonio infantil y establecer como edad mínima para el matrimonio los 18 años, sin excepciones, lo anterior con base a que:

 Las uniones con menores constituyen una violación a sus derechos humanos y afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la





integridad de las niñas.

 Asimismo, se vulneran los derechos humanos de igualdad, de un trato no discriminatorio, que son derechos consagrados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ambas iniciativas recibieron dictamen en sentido positivo y en conjunto en sesión del 27 de febrero de 2019, por esta Comisión de Justicia. Así mismo, en su oportunidad se dictaminó la "Minuta que contiene Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal en materia de prohibición del Matrimonio Infantil", procedente del Senado de la República, misma que fue aprobada el 24 de abril de 2019 por esta Comisión de Justicia. Esta Minuta fue turnada al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados y fue aprobada con fecha 30 de abril de 2019.

Por ende, el tema que es materia de la iniciativa presentada por los promoventes ya fue atendida por esta Legislatura, con ambos dictámenes antes mencionados, por lo que se hace innecesaria la aprobación de la Iniciativa propuesta y que es objeto de este análisis.

Además, la iniciativa presentada argumenta respecto a la violencia contra la mujer y desigualdad de género, sin embargo, no argumenta y justifica las reformas que propone, pues la propuesta va más enfocada a la familia en general, que a la violencia y desigualdad de género.

Finalmente, por cuestión de lógica jurídica y argumentativa, independientemente de lo previsto por la teoría y práctica legislativa, al no haber argumentos o exposición de motivos relativos a que se reforme el Código Penal Federal, no es posible aprobar la presente iniciativa sin elementos que la soporten o justifiquen.

Por las razones antes expuestas, las y los integrantes de esta Comisión consideramos oportuno aprobar en sentido negativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, por lo cual sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, presentada por la Diputada Maribel Martínez Ruiz el 6 de febrero del 2019.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de mayo del 2019.



| NO: | FOTOGRAFIA | NOMBRE: | A FAVOR | EN CONTRA: | ABSTENCIÓN |
|-----|------------|--|---------|------------|------------|
| 1 | | MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta | | | · |
| 2 | | DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario | | 3 | |
| 3 | | DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOZA DE LOS MONTEROS Secretaria | | | |
| 4 | | DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario | | | |
| 5 | (a) (1) | DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria | Hirly | | |
| 6 | | DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria | | | |



| NO | FOTOGRAFIA | NOMBRE: | A FAVOR | EN CONTRA: | ABSTENCIÓN |
|----|------------|---|---------|------------|------------|
| 7 | | DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria | | | |
| 8 | | DIP. LIZBETH MATA LOZANO Secretaria | | | |
| 9 | | DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria | | | |
| 10 | | DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria | 592 | | |
| 11 | | DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario | 1 | | |
| 12 | | DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Integrante | | | |



LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

| NO | FOTOGRAFIA | NOMBRE: | A FAVOR | EN CONTRA: | ABSTENCIÓN |
|----|------------|---|---------|------------|------------|
| 13 | | DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante | 9 | | |
| 14 | | DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante | Allen | | |
| 15 | | DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante | | | |
| 16 | | DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante | | | |
| 17 | | DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante | | | |
| 18 | | DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante | Market | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

| NO | FOTOGRAFIA | NOMBRE: | AF | AVOR | EN CONTRA: | ABSTENCIÓN |
|----|------------|--|----|------|------------|------------|
| 19 | | DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante | | | | |
| 20 | | DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante | | | | |
| 21 | | DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Integrante | | | | |
| 22 | | DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante | | | | |
| 23 | | DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante | | , / | | |
| 24 | | DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante | | | | |



LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

| NO | FOTOGRAFIA | NOMBRE: | A FAVOR | EN CONTRA: | ABSTENCIÓN |
|----|------------|--|---------|------------|------------|
| 25 | | DIP. JORGE ROMERO HERRERA Integrante | | · | |
| 26 | | DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante | | | |
| 27 | | DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante | | | |
| 28 | | DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCI O AYALA Integrante | | liding | |



DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Comunicaciones y Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción VI; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. En sesión celebrada el día 18 de diciembre del 2018, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Francisco Javier Borrego Adame integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- 2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con identidad de fecha de sesión y mediante oficio número DGPL 64-II-7-276 determinó que la referida Iniciativa fuera turnada



DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados, para Dictamen, asignándole el expediente número 1579.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su Exposición de Motivos, el Diputado Francisco Javier Borrego Adame señala los siguientes argumentos para aprobar la reforma al párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal:

Desde hace más de seis años, que, en términos de pérdida de vidas y de cuantiosos daños a la propiedad ajena, dentro del ámbito del Poder Legislativo federal, se ha buscado el prohibir la circulación de vehículos "fulles" o de "doble remolque" que han generado miles de accidentes y por ende muertes dejando muchos hogares en el dolor.

Los accidentes siguen y nada se hace, es por ello que exigimos que dejen de circular estos camiones de doble remolque, sin regulación alguna, con sobrepeso, y por lo general sin choferes capacitados. Que además circulan con exceso de velocidad y con total y absoluta irresponsabilidad por las autopistas del país.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

La mayoría de esos tráileres porta un sobrepeso de 40 por ciento más, con respecto al peso permitido por la norma oficial mexicana.

Los fulles o dobles remolque son remolcadores, están clasificados como vehículos articulados ya que están compuestos por dos partes rígidas unidas por un punto medio. Estos vehículos no están configurados para cargar, sino para jalar un tráiler, remolque, semirremolque u otra adición.

En nuestro país se permiten los dobles remolques de hasta 32.5 metros de largo de punta a punta cargando casi 75.5 toneladas de lo cual un frenado no alcanza a detenerse a tiempo. Demasiado si lo comparamos con los estándares de países de primer mundo.

2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

Artículo Único. Se reforma el párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...



DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

Queda estrictamente prohibida la circulación de camiones con doble remolque tanto en zonas urbanas como rurales, así como en todas las autopistas y carreteras federales del país.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I. Que el autotransporte participa con el 83% del PIB en el sector Transportes, lo que equivale a 1,015,242 millones de pesos; siendo un factor determinante en los costos de producción y distribución de los bienes y servicios, ocupando el 5to. lugar de entre las actividades económicas del país.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

II. Esta Comisión dictaminadora considera que el sector transportes es un importante generador de empleos, el cual ha crecido su participación en un 6.8% en cinco años, al pasar de 5.9% a 6.3% del total de ocupaciones remuneradas. El autotransporte emplea alrededor de 2.1 millones de personas

III. A su vez, los sectores económicos que tienen una mayor demanda de los servicios de Sector Transportes son: Industria Manufacturera 45%, Transportes 15%, Construcción 8% y Comercio 7%

IV. Que actualmente existe la NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, entrando en vigor el 24 de febrero de 2018, y tiene por objetivo y campo de aplicación:

"Establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, excepto los vehículos tipo grúa de arrastre y arrastre y salvamento".



DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

V. Que la regulación del peso y dimensiones de los vehículos que transitan por las carreteras y puentes de jurisdicción federal comprende la atención de diversos temas, como son: la seguridad de todos los usuarios de la infraestructura; el daño a pavimentos y puentes; la competitividad del sector autotransporte y la protección al medio ambiente.

VI. Que los tractocamiones doblemente articulados deben cumplir con las especificaciones técnicas siguientes:

- 1. Contar con dictamen de condiciones físico mecánicas y de baja emisión de contaminantes vigentes.
- 2. Motor electrónico con un HP mínimo.
- 3. Torque mínimo.
- 4. Capacidad mínima de los ejes de tracción.
- 5. Freno auxiliar de motor o retardador o freno libre de fricción.
- 6. Convertidor (Dolly) equipado con doble cadena de seguridad.
- 7. Sistema antibloqueo para frenos (ABS).



DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

- 8. Suspensión de aire (excepto eje direccional-delantero)
- 9. Cámaras de frenado de doble acción (estacionamiento y servicio), excepto en el eje direccional.
- **10.** El tractocamión debe ser gobernado en su velocidad, a través de la computadora del motor, a efecto de que se restrinja su velocidad hasta un máximo de 80 km/hr.
- **11.** Cintas retroreflejantes de conformidad con la NOM-035-SCT-2- 2010 y NOM-068-SCT-2- 2014.
- **12.** Espejos auxiliares en la parte delantera, ubicados en las salpicaderas (guarda fangos) y/o cubierta del motor.
- **13.** Deben estar equipados con sistemas de posicionamiento global (GPS), que reportará como mínimo los siguientes elementos: posición y velocidad.
- 14. Sistemas de ajuste automático de frenos.
- VII. De la misma manera, los tractocamiones doblemente articulados deberán cumplir con las siguientes especificaciones para su circulación:



DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

- 1. Velocidad máxima de 80 km/h, o la que se indique en el señalamiento, cuando ésta sea menor.
- 2. Circular confinado al carril de la extrema derecha, excepto en rebase.
- 3. Luces encendidas permanentemente, mediante sistema electrónico instalado en el vehículo, que las encienda al momento de ponerlo en marcha.
- **4.** Deberá de circular con un mínimo de 100 m. de separación respecto de otros vehículos pesados que les aplique la Norma.
- IX. Que las especificaciones para circulación de tractocamiones doblemente articulados por parte del conductor y de control para la empresa son:

Del Conductor:

- 1. Conductores con capacitación, experiencia y licencia específica categoría "E".
- 2. Uso de bitácora de horas de servicio, donde se registren las horas de conducción semanal, con registros por viaje.



DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

De Control para la empresa:

1. Contrato privado y/o carta de porte entre el usuario y el transportista.

IX. La que dictamina coincide con la preocupación del promovente sobre los accidentes en donde se ve involucrados los tractocamiones doblemente articulados; sin embargo, se debe considerar que el criterio respecto a este tema es de carácter social, seguridad vial y económico.

X. Quienes dictaminamos nos unimos a la pena que embarga a los familiares de las víctimas de accidentes en donde se han visto involucrados tracto camiones de doble remolque

XI. Esta comisión dictaminadora determina que el prohibir la circulación de los tractocamiones doblemente articulados sin un plan alterno de sustitución que compense el déficit que provocaría su desaparición en el medio de auto transporte de carga, podría traer consigo consecuencias de impacto económico, afectando cadenas de producción en detrimento del ingreso de las familias mexicanas.

Por las consideraciones expuestas y fundamentado en la fracción II de artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos



DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

y los Artículos 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. – Se desecha la Iniciativa que reforma se reforma el párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada ante el Pleno de la Cámara de Diputados por el Diputado Francisco Javier Borrego Adame, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, el día 18 de diciembre del 2018.

SEGUNDO. – Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019.





COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

| | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|------------|---|------------|--|------------|
| | DIP. VÍCTOR MANUEL— PÉREZ DÍAZ | Harry Land | 7 | |
| PRESIDENTE | GRUPO PARLAMENTARIO DEL PA | N | | |
| | DIP. ADRIANA AGUILAR VÁZQUEZ | riama | | |
| SECRETARIA | GRUPO PARLAMENTARIO MOREI | NA | | |
| | DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA | A . | | |
| SECRETARIA | GRUPO PARLAMENTARIO MOREI | NA . | | <u> </u> |
| G G | DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME | | | |
| SECRETARIO | GRUPO PARLAMENTARIO MOREI | NA . | | |
| | DIP. TERESA BURELO CORTAZAR | 1. | | |
| SECRETARIA | GRUPO PARLAMENTARIO MORE | VA A | | |
| | DIP. JUANA CARRILLO LUNA | | | |
| SECRETARIA | GRUPO PARLAMENTARIO MOREI | VA / III | | |
| | DIP. JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO | | | |
| SECRETARIO | GRUPO PARLAMENTARIO MOREN | NA / | and the second of the second o | |
| | DIP. FRANCISCO JAVIER/ LUÉVANO NÚÑEZ | | | |
| SECRETARIO | GRUPO PARLAMENTARIO DEL PA | N L | | |
| | DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ | | | |
| SECRETARIO | GRUPO PARLAMENTARIO DEL PA | N | | |

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

| NOMBRI | | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------|-----------------------------|---------------|-----------|------------|
| ANGULO | BLO GUILLERMO D BRICEÑO | Cabula | | |
| SECRETARIO GRUPO PA | RLAMENTARIO DEL PRI | | | |
| DIP. JO. | SÉ LUIS GARCÍA | fal | | |
| SECRETARIO GRUPO PA | RLAMENTARIO DEL PES | | | |
| A T | NILLA TÉLLEZ | | | |
| SECRETARIO GRUPO PA | RLAMENTARIO DEL PT | | | |
| DIP. HIG PÉREZ | GINIO DEL TORO | | | |
| SECRETARIO GRUPO PA | RLAMENTARIO DEL MC | | | |
| II HANGE CONTRACTOR | RMA AZUCENA UEZ ZAMORA | | 0 | |
| SECRETARIA GRUPO PA | RLAMENTARIO DEL PRD | | / \\ | |
| DIP. BR/ | ASIL ALBERTO A PEÑA | | | |
| INTEGRANTE GRUPO PA | RLAMENTARIO DEL PRI | 111 | | |
| II V(\.e.2\.\)>1 | ÚS SERGIO 'ARA NÚÑEZ | | - | |
| INTEGRANTE GRUPO PA | RLAMENTARIO DEL PVEN | VI | | |
| \ _{*****}, }' | S JAVIER SALAZAR | | | |
| INTEGRANTE GRUPO PA | RLAMENTARIO MORENA | $\sim \sim 1$ | | |
| II U GAS II | /IER JULIÁN IEDA POMPOSO | enf S | | |
| INTEGRANTE GRUPO PA | RLAMENTARIO PES | | | |



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

| | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|------------|--|--|--|------------------------------|
| | DIP. FLORA TANIA CRUZ SANTOS | Soften | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO MOREN | | | etalouettaatuja Various kard |
| | DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES | | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO MOREN | IALE'S BLY AREAST NEW SECOND | | |
| | DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ | | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO DEL PA | n de la la partir de la la como en la como e | | |
| | DIP. LUCÍA FLORES OLIVO ** | Y lengly | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO MOREN | IA CENTRAL PROPERTY OF THE PRO | | |
| | DIP. SANTIAGO GONZÁLEZ SOTO | | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT | | | |
| | DIP. JUANITA GUERRA MENA | full | · | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO MORE | | | |
| | DIP. YOLANDA GUERRERO BARRERA | J | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO MOREI | VA. | | |
| | DIP. ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA | 12 | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO MORE | VA | | |
| | DIP. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ | 111 | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO DEL MO | | en en la companya de la companya de La companya de la co | |



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

| | NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|------------|--|---------------------------|-----------|--|
| | DIP. JUAN MARTÍNEZ FLORES | Start | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO MOREN | IA SI | | |
| | DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA | | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO MOREN | IA J | | |
| | DIP. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS | Sip. Examenuel Reyes | Luemona. | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO INDEPE | NDIÉNTE U | | |
| | DIP. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS | | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO MOREN | A COLUMNIA DE LA CARRESTA | | |
| | DIP. JOSÉ ISABEL TREJO REYES | | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO DEL PA | N. Artistantina (1986) | | |
| | DIP. CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA | Glaten J. | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO MORED | Á | | |
| | DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ | | | |
| INTEGRANTE | GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI | | | en steller grij vijek og joget kan han han hen i til en som e En som en so |



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido negativo, respecto del proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE EN SENTIDO NEGATIVO RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Deporte, encargada del análisis y dictaminación de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado Antecedentes, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de la iniciativa que motiva el presente dictamen.
- II. En el apartado Descripción de la Iniciativa, se exponen los objetivos y se hace una descripción de los contenidos de dicha iniciativa, en la que se resume sus causas, motivos y alcances.
- III. En las Consideraciones, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos relativos a tal propuesta y, con base en esto se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido negativo, respecto del proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. ANTECEDENTES.

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada en esta Cámara de Diputados en fecha 26 de febrero de 2018, el Congreso del Estado de Nuevo León, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

SEGUNDO. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El Congreso de Nuevo León comunica que, en los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso de Nuevo León, en sesión del día 13 de febrero del presente año fue aprobado el Acuerdo número 70, mediante el cual la Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo, 63 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al honorable Congreso de la Unión, el análisis y, en su caso, aprobación del siguiente proyecto de Decreto.

Decreto

Único. Se reforma, la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 138. Para efectos de esta Ley, de manera enunciativa y no limitativa, por actos o conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte se entienden los siguientes:

I. La participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus aledaños; en los medios de transporte organizados para



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido negativo, respecto del proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

acudir a los mismos **o en cualquier lugar**, siempre y cuando tales conductas estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado;

II. a VII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que le dio origen, para sus efectos Constitucionales.

Cuadro comparativo

| Texto Vigente | Texto Propuesto |
|--|--|
| Artículo 138. Para efectos de esta Ley, de manera enunciativa y no limitativa, por actos o conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte se entienden los siguientes: | Artículo 138 |
| I. La participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado; | I. La participación activa de deportistas, entrenadores, jueces o árbitros, espectadores, organizadores, directivos o cualquier involucrado en la celebración del evento deportivo en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus aledaños, en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos o en cualquier lugar, siempre y cuando tales conductas estén relacionadas con un evento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado; |



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido negativo, respecto del proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

| | 3: | |
|-----------|----|-----------|
| II. a VII | | II. a VII |
| | | |

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte recibida del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDA. Que la presente iniciativa, tiene por objeto considerar como conductas violentas o que incitan la violencia la participación en altercados, riñas, peleas o desordenes que se presenten en cualquier lugar, siempre y cuando estén relacionadas con un evento deportivo.

TERCERA. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.

CUARTA. Que la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento entre sus objetivos tienen el promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar.

En consecuencia, la Ley establece que las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes.



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido negativo, respecto del proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

QUINTA. Que el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte en su artículo 67 establece que, para obtener el registro de los eventos deportivos que realicen o avalen las comisiones nacionales de deporte profesional, deberán acreditar que cumplen los mínimos de seguridad y prevención de la violencia de acuerdo con la ley y su reglamento y en los lineamientos que expida CONADE para tales efectos.

SEXTA. Que el artículo 154 de la Ley General de Cultura Física y Deporte dispone que:

Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o cualquier otra persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros, cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Lance objetos contundentes que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa;
- II. Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agreda a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días multa:
- III. Participe activamente en riñas, lo que se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión y de diez a sesenta días multa;
- IV. Incite o genere violencia, se considera incitador a quién dolosamente determine a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes;
- V. Cause daños materiales en los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones, o

CÂMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido negativo, respecto del proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

VI. Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables.

Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V y VI de este artículo, será sancionado con un año seis meses a cuatro años seis meses de prisión y de veinte a noventa días multa.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculpado, y a falta de prueba a un día de salario mínimo general, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito.

A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta.

Cuando en la comisión de este delito no resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las autoridades del fuero común.

No se castigará como delito la conducta de un asistente a un evento deportivo masivo o de espectáculo, cuando su naturaleza permita la interacción con los participantes.

Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes, para que se investigue su probable responsabilidad y se garantice la reparación del daño.

En las conductas no sancionadas por esta Ley, se estará a lo que establece el Código Penal Federal y los Códigos Penales de los estados.

Es importante destacar, que el último párrafo de la fracción VI del artículo 154, establece que, en las conductas no sancionadas por la ley, se estará a lo que disponen el Código Penal Federal y los Códigos Penales de las entidades federativas, con lo cual queda cubierta la falta que se cometa en otro lugar distinto al evento deportivo.



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido negativo, respecto del proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

SÉPTIMA. Que la propuesta del Congreso de Nuevo León, plantea adicionar la frase "cualquier lugar" a la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo que esta Comisión de dictamen estima pertinente definir tal concepto.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española la palabra "cualquiera" tiene un valor indeterminado. Así por cualquiera se entiende: Adjetivo indefinido. Usado con valor de indeterminación o indistinción antepuesto a sustantivos contables.

En este sentido decir en cualquier lugar puede ser en las instalaciones deportivas, a varios kilómetros de distancia, en un comercio o incluso fuera del territorio en el que se haya realizado el evento deportivo, etc.

OCTAVA. Que, en concordancia con el considerando anterior, esta Comisión considera que de acuerdo a la teoría jurídica las dificultades para hacer del lenguaje jurídico un lenguaje preciso, unívoco y lógicamente riguroso, no se limitan a la indeterminación del significado de los vocablos obtenidos del lenguaje común, ya que en el propio lenguaje científico, desarrollado para la concreción de conceptos estrictamente jurídicos, pueden asimismo observarse términos que, en función de su contexto, expresan un diferente contenido.

Es evidente que todo término jurídico se manifiesta a través de expresiones lingüísticas en las que se puede analizar por separado su formalización y contenido. Este análisis lingüístico que contrapone la forma y el fondo tiene una especial relevancia en aquellas disciplinas que, utilizando terminologías científicas propias, como ocurre en el lenguaje jurídico, precisan dotar a sus términos de un alcance preciso que eluda, en lo posible, ambigüedades no deseadas, pues si se presentan, se vulnera la seguridad jurídica que dicho discurso pretende garantizar.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte., establece el siguiente:



Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido negativo, respecto del proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

ACUERDO

PRIMERO. - Se desecha la Iniciativa enlistada en el apartado del Capítulo de Antecedentes de este instrumento, por las consideraciones y valoraciones anteriormente descritas.

SEGUNDO. - Se da por concluido el procedimiento legislativo, para los efectos del Apartado G del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de abril de 2019.



| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------------|-----------|------------|
| | | | |
| Dip. Ernesto Vargas Contreras. (PES) Presidente (Nvo. León) Edificio G- 3º piso | | | |
| Dip. Sebastian Aguilera Brenes. (MORENA) Secretario(Chihuahua) Edificio G 2º piso (61243) | | | |
| Dip. David Bautista Rivera. (MORENA) Secretaria (PUEBLA) Edifico H 1º Piso (61151) | | | |
| Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano. (MORENA) Secretaria (JALISCO) Edificio H 2º piso (61708) | Katyan Cohlld | | |
| Dip. Claudia López Rayón (MORENA) Secretaria (CDMX) Edificio B 2º piso (61250) | | | |



| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|----------------|-----------|------------|
| Dip. Edith Marisol Mercado Torres. (MORENA) Secretaria | (This) | · | |
| Dip. Erik Isaac Morales Elvira. (MORENA) Secretario | Que I Sportall | | |
| Dip. Miguel Alonso Riggs Báeza (PAN) Secretario | ~19m~} | | |
| Dip. Luis Eleusis Leónidas Córdova Moran. (PRI) Secretario | | | |
| Dip. Ana Laura Bernal Camarena (PT) Secretaria | Jucus. | | |



| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|-------------|-----------|------------|
| Dip. Alan Jesús Falomir | Du | | |
| Sáenz. (MC)Secretario Dip. María Isabel Alfaro Morales (MORENA Integrante (| Maxwello J. | | |
| Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (Morena) Integrante | · . | | |
| Dip. Juan Ángel Bautista Bravo. (Morena) Integrante | | | |
| Dip. Gregorio Efrain Espadas Mendez (Morena) Integrante | | | |



| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------|-----------|------------|
| | | | |
| Dip. Juan Francisco Espinoza Eguia. (PRI) Integrante | | | |
| Dip. Higinio del Toro Pérez (MC) Integrante | | | |
| Dip. Alfredo Femat Bañuelos (PT) Integrante | | | |
| Dip. Margarita Flores Sánchez (PRI) Integrante | | | |
| Dip. José Ricardo Gallardo Cardona Integrante | | | |



| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|----------------|-----------|------------|
| Dip. Martha Elena García Gomez (PAN)Integrante | Menth delicher | | |
| Dip. Saraí Nuñez Cerón (PAN) Integrante | | . | |
| Dip. María Geraldinde Ponce Gómez (MORENA) Integrante | | | |
| Dip. Idalia Reyes Miguel (MORENA)Integrante | | | |
| Dip. Guadalupe Romo Romo Integrante | | | |
| Dip. María Rosete (PES) Integrante | Zoud Zand | | |



| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN | |
|---|----------|-----------|------------|----------|
| | | | | |
| Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA) Integrante | Manual 4 | | | |
| Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal (PAN) Integrante | | | Gus | <u> </u> |
| Dip. Leticia Martina Gómez Ordaz (PVEM) Integrante | | | | |
| Dip. Nelly Maceda Carrera (MORENA) Integrante | | | | |
| Dip. Alejandro Mojica Toledo (MORENA) Integrante | | | | |



| Diputados | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA) Integrante | | | |
| Dip. Armando Javier Zertuche Zuani (MORENA) Integrante | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VI y se adiciona la fracción IX al artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, presentada por el Diputado Luis Olvera Correa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de conformidad con lo siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

- 1.- En el capítulo "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el pleno de la Cámara de Diputados.
- 2.- En el capítulo "Contenido" se hace una descripción de la Minuta sometida ante el Pleno de la Cámara de Senadores y devuelta a la Cámara de Diputados para los efectos Constitucionales de la fracción D del artículo 72.
- 3.- En el capítulo de "Considerandos", la Comisión Dictaminadora realiza un análisis de la Minuta, a partir de su contenido para determinar la procedencia legal.
- 4.- En el capítulo "Acuerdo" se da resolutivo al desechamiento de la Minuta devuelta por la Cámara de Senadores.

ANTECEDENTES

Av. Congreso de la Unión No. 66, Edificio F, Piso 1, Col. El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960 México, Distrito Federal

Teléfono: 50.36.00.00 - Extensiones: 57106, 57108 y 57110













DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

En sesión celebrada el 18 de diciembre de 2012, el Diputado Luis Olvera Correa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados turnó para su análisis y dictamen dicha iniciativa a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.

El 12 de febrero de 2013, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura, comunicó a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, la autorización, mediante acuerdo, con fundamento en el artículo 183, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, de la prórroga para dictaminar la Iniciativa que reforma los artículos 1 y 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

En sesión celebrada el 16 de abril de 2013, la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social presentó ante el Pleno de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

En Sesión celebrada la misma fecha referida en el párrafo anterior, fuè aprobado por la Cámara de Diputados con 429 votos a favor y 3 abstenciones, por lo que fue turnado a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

En sesión celebrada el 18 de abril de 2013, la Mesa Directiva del Senado de la República, recibió de la Cámara de Diputados el expediente correspondiente a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, haciendo uso de sus facultades, turnó dicha minuta a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

Congreso de la Unión No. 66, Edificio F, Piso 1, Col. El Parque, Delegación Venustian Carranza, C.P. 15960 México, Distrito Federal

Teléfono: 50.36.00.00 - Extensiones: 57106, 57108 y 57110





DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

El día 13 de febrero de 2019, se aprobó en Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Primera, el Dictamen en sentido negativo, a las minutas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas. En dicho dictamen, en el apartado de ACUERDOS a la letra dice: "PRIMERO.- Se desecha la minuta que contiene proyecto de Decreto que reforma la fracción VI y adiciona una fracción IX al artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas"

En sesión celebrada con fecha de 7 de marzo de 2019 fue aprobado por la Cámara de Senadores, en votación nominal, el dictamen por el que se desecha la Minuta en estudio, con 95 votos a favor.

En sesión celebrada con fecha 2 de abril de 2019 por la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, se dio cuenta del oficio con el que se remite el expediente de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, apartado D de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta en comento a la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, para su análisis y dictamen.

CONTENIDO

La minuta en comento tiene por objeto reformar la fracción VI y se adiciona la fracción IX al artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, con el objetivo de fomentar la participación e integración cooperativa, además de impulsar el desarrollo sostenible de las comunidades donde se encuentren asentadas las cooperativas.

La colegisladora coincide con el objetivo de la minuta, de ampliar el impulso al desarrollo sostenible y la mejora del marco jurídico aplicable para sociedades cooperativas, no obstante, hacen notar que las preocupaciones que dieron origen a las propuestas de modificación, se encuentran atendidas en la legislación vigente.

Av. Congreso de la Unión No. 66, Edificio F, Piso 1, Col. El Parque, Delegación Venustiano Carranza,
C.P. 15960 México, Distrito Federal

Teléfono: 50.36.00.00 - Extensiones: 57106, 57108 y 57110

Devena Lach

Step Step



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

Dentro del Dictamen aprobado por la Cámara de Senadores, en lo que corresponde a la iniciativa que forma parte de la presente minuta, evoca que de conformidad con el artículo 14, fracciones XI y XII de la Ley de Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo Octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la Economía, el Instituto Nacional de la Economía Social tiene la función de promover la creación de Organismos del sector y organismos de representación del mismo.

De igual manera, el Capítulo III del Título I de la Ley antes citada, en los artículos 31, 32, 33, 34 y 35, establecen las bases y funcionamiento de los organismos de integración y de representación del sector, con la finalidad de facilitar su desarrollo y crecimiento económico y unificar el desarrollo del movimiento a nivel nacional e internacional. Para clarificar lo anteriormente mencionado se incluyen los artículos mencionados que a la letra dicen:

"Artículo 31. Los Organismos del Sector podrán asociarse entre si para el mejor cumplimiento de sus fines.

Los Organismos del Sector para su mejor funcionamiento podrán integrarse en figuras que faciliten su desarrollo y crecimiento económico, en concordancia con lo que dispongan las normas que les resulten aplicables.

Aquellos de índole económica no necesariamente serán especializados en determinado ramo o actividad económica.

Los requisitos y procedimientos para constituir Organismos de Integración y Representación de cualquier grado serán los establecidos por las leyes específicas que corresponda a cada una de las formas asociativas de los Organismos del Sector y en las leyes de materia civil aplicables."

"Artículo 32. Los Organismos de Representación podrán agruparse de manera amplia con el propósito de orientar procesos de desarrollo del movimiento y unificar acciones de defensa y representación nacional o internacional."

Además de los artículos antes referidos, dentro del cuerpo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, en los artículos 74 a 78 bis 13 y 83 a 89, establece la facultad de integración y representación de las mismas. Por lo que los objetivos que

Av. Congreso de la Unión No. 66, Edificio F, Piso 1, Col. El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960 México, Distrito Federal

Teléfono: 50.36.00.00 - Extensiones: 57106, 57108 y 57110

The state of

Sh



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

motivaron la presentación de la iniciativa, se encuentran atendidos en la normatividad aplicable a estos.

En relación a la adición de una fracción IX al artículo 6, para impulsar el desarrollo sostenible de las comunidades donde se encuentren asentadas las cooperativas. Es menester señalar que el tema de desarrollo sostenible en la Economía Social, se encuentra fundamentado en los artículos 2,3, 6, 9, 10 y 11 de la Ley de Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Específicamente el artículo 6 de la Ley referida, a la letra establece que:

"Artículo 6. El Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, v conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente."

Por estos motivos la colegisladora considera que la aprobación de la Minuta de mérito, no aporta un cambio significativo dentro de las normas ya existentes, por lo que se considera necesario desechar la Minuta en comento.

CONSIDERANDOS

Desde la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, coincidimos con el interés que motivó la aprobación del Proyecto de Decreto, objeto del presente dictamen, que en un principio realizó el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura. Sin embargo, dadas las condiciones actuales y la normatividad vigenté, se reconoce que los motivos, justificaciones y objetivos planteados para/ la aprobación del Proyecto de Decreto, se encuentran establecidos en las Leyes que actualmente regulan al Sector Social de la Economía.

Dada la naturaleza de la propuesta, no se debe de considerar únicamente la Ley General de Sociedades Cooperativas, sino todo el entramado jurídico que tiène incidencia en el Sector Social de la Economía, por le que los principios establecidos en la Ley de Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo Octavo del

Av. Congreso de la Unión No. 66, Edificio F, Piso 1, Col. El Parque, Delegación Venústiano Carranza, C.P. 15960 México, Distrito Federal

Teléfono: 50.36.00.00 - Extensiones: 57106, 57108 y 57110



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son aplicables para las Sociedades Cooperativas, y en el cuerpo de la Ley de Economía Social y Solidaria, ya se encuentran considerados los objetivos que dieron lugar al provecto de decreto.

Debido a lo anteriormente mencionado, se considera que la propuesta no presenta una solución a alguna problemática actual; teniendo en entendido que ya se encuentran definidos los mecanismos para la organización del sector, además de la continua responsabilidad ambiental que debe de ser un eje fundamental para las actividades del mismo.

La Minuta en cuestión presenta un gran desfase en su proceso legislativo, ya que esta tuvo su origen en el año 2012, por lo que su contenido, objetivo e intención responde a otras circunstancias que no coinciden con la actualidad.

Que el Senado de la República, aprobó en las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, Primera, por unanimidad, el dictamen por el que se desecha la presente Minuta; en la presentación del Dictamen de referencia en el Pleno del Senado de la República, este fue aprobado por unanimidad, con 95 votos a favor.

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo de la LXIV Legislatura sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, remitida por el Senado de la República con fecha de 2 de abril del 2019

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido. en los términos del artículo 72, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Congreso de la Unión No. 66, Edificio F, Piso 1, Col. El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960 México, Distrito Federal

Teléfono: 50.36.00.00 - Extensiones: 57106, 57108 y 57110

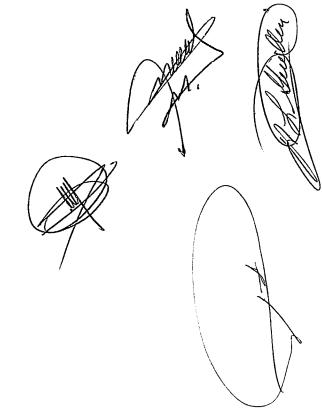


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de mayo de 2019

Por la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo







Av. Congreso de la Unión No. 66, Edificio F, Piso 1, Col. El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960 México, Distrito Federal Teléfono: 50.36.00.00 - Extensiones: 57106, 57108 y 57110



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

16/mayol/2019

| DIPUTAC | 00 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------|---|------------|-------------|-----------|------------|
| | LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO | PRESIDENTE | | | |
| | MARÍA GUADALUPE EDITH CASTAÑEDA ORTÍZ | SECRETARIA | | | |
| | MARÍA BERTHA ESPINOZA SEGURA | SECRETARIA | | | |
| | MARCO ANTONIO REYES COLIN | SECRETARIO | ph. Comment | | |
| | NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS | SECRETARIA | Mund | > | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

| | | | | 16/mayol/ | 2019 |
|---------|--|------------|-----------|-----------|------------|
| DIPUTAD | 0 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | SORAYA PÉREZ MUNGUÍA | SECRETARIA | | | |
| | MARÍA ROSETE | SECRETARIA | No. | | |
| | ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA | SECRETARIO | | y | |
| | FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ | SECRETARIO | | | |
| | GLORIA ROMERO LEÓN | SECRETARIA | Deouskas- | 5 | |
| | ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN | SECRETARIA | 17424 | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

16/mavol/2019

| | | | | 16/mayol/ | 2019 |
|---------|---|------------|---------|-----------|------------|
| DIPUTAD | 00 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA | INTEGRANTE | | | |
| | ANA LILIA GUILLEN QUIROZ | INTEGRANTE | Johnson | | |
| | CLAUDIA LÓPEZ RAYÓN | INTEGRANTE | P- | | |
| | ARACELI OCAMPO MANZANARES | INTEGRANTE | | | |
| | LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO | INTEGRANTE | | | |
| | BEATRIZ DOMINGA PÉREZ LÓPEZ | INTEGRANTE | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

16/mayol/2019

| | | | | 16/mayol/ | 2019 |
|---------|---|------------|---------|-----------|------------|
| DIPUTAD | 00 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | VERÓNICA RAMOS CRUZ | INTEGRANTE | | | |
| | CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO | INTEGRANTE | | | · |
| | MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA | INTEGRANTE | Alex. | | |
| | GRACIELA SÁNCHEZ ORTIZ | INTEGRANTE | | | |
| | CASIMIRO ZAMORA VALDEZ | INTEGRANTE | | | |
| | MARTHA ELISA GONZÁLEZ ESTRADA | INTEGRANTE | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

| | | | | 16/mayol/ | 2019 |
|---------|---------------------------------------|------------|---------|-----------|------------|
| DIPUTAD | OO | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL | INTEGRANTE | | | |
| | LENNIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA | INTEGRANTE | | | |
| | FRINNÉ AZUARA YARZABAL | INTEGRANTE | | | |
| | CAROLINA GARCÍA AGUILAR | INTEGRANTE | | | |
| | MARÍA TERESA MARÚ MEJÍA | INTEGRANTE | Just | , | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

16/mayol/2019

| DIPUTADO | | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------|---|------------|---------|-----------|------------|
| | RUTH SALINAS REYES | INTEGRANTE | A. | - | |
| | LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ | INTEGRANTE | | | |

ì



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO POR EL QUE SE **DESECHA** LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V; Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V; Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Economía Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

- 1.- En el capítulo "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el pleno de la Cámara de Diputados.
- 2.- En el capítulo "Contenido de la Iniciativa" se hace una descripción de la misma sometida ante el Pleno de esta Cámara.
- 3.- En el capítulo de "Consideraciones", la Comisión Dictaminadora realiza un análisis de la Iniciativa, a partir de su contenido para determinar la procedencia legal.
- 4.- En el capítulo "Acuerdo" se da resolutivo a la Iniciativa presentada y turnada a la Comisión.

ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el día 8 de abril de 2019, se presentó la Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 2 de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, suscrita por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo para dictamen".

N







DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO POR EL QUE SE **DESECHA** LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V; Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

III. El cuerpo íntegro de la Iniciativa con Proyecto de Decreto fue recibido en las instalaciones de la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo el día 9 de abril del presente.

IV. El día 10 de abril del 2019, fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto, a las oficinas de los integrantes de la Comisión, mediante oficio identificado como **CESYFC/159/2019**, con el objetivo de poder contar con observaciones a la misma, por parte de los integrantes de la Comisión.

V. El día 16 de abril de 2019, se recibieron en las oficinas de la Comisión, las observaciones de la Diputada Carolina García Aguilar, integrante de la Comisión, y de la Diputada María Bertha Espinoza Segura, Secretaria de la misma.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. Se propone plasmar en el cuerpo de la Ley en comento, una fracción que estipule que: las sociedades de solidaridad social tendrán por objeto la generación de modelos laborales económicamente viables para el mantenimiento del bienestar de los involucrados en las mismas

2. En un considerando adicional se propone la siguiente modificación: la práctica de medidas que tiendan a la conservación y mantenimiento de rasgos culturales tradicionales e indentitarios de las comunidades involucradas.

Dichos cambios son ejemplificados en el cuadro comparativo siguiente:

| | Ley de Sociedades de Solidaridad Social | | | | | | |
|---|---|--|---|--|--|--|--|
| | Texto Vigente | Propuesta Iniciativa con Proyecto de | | | | | |
| | | Decreto | | | | | |
| | Artículo 2. Las sociedades de | Artículo 2. Las sociedades de | | | | | |
| | solidaridad social tendrán por objeto: | solidaridad social tendrán por objeto: | | | | | |
| | I La creación de fuentes de trabajo. | I La creación de fuentes de trabajo. | / | | | | |
| | II La práctica de medidas que tiendan | II La práctica de medidas que tiendan | | | | | |
| | a la conservación y mejoramiento de la | a la conservación y mejoramiento de la | | | | | |
| | ecología. | ecología. | | | | | |
| | III La explotación sustentable de los- | UII La explotación sustentable de los | | | | | |
| ` | recursos naturales. | recursos naturales. | | | | | |
| | | IV.\ La generación de modelos | | | | | |
| | | laborales económicamente viables | , | | | | |
| | 1 | | > | | | | |

Dellas C

Set of the second

 \emptyset

Ou.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO POR EL QUE SE **DESECHA** LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V; Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

IV.- La producción, industrialización y comercialización de bienes y servicios que sean necesarios.

V.- La educación de los socios y de sus familiares en la práctica de la solidaridad social, la afirmación de los valores cívicos nacionales, la defensa de la independencia política, cultural y económica del país y el fomento de las medidas que tiendan a elevar el nivel de vida de los miembros de la comunidad.

para el mantenimiento del bienestar de los involucrados.

V.- La práctica de medidas que tiendan a la conservación y mantenimiento de rasgos culturales tradicionales e identitarios de las comunidades involucradas.

VI.- La producción, industrialización y comercialización de bienes y servicios que sean necesarios.

VII. La educación de los socios y de sus familiares en la práctica de la solidaridad social, la afirmación de los valores cívicos nacionales, la defensa de la independencia política, cultural y económica del país y el fomento de las medidas que tiendan a elevar el nivel de vida de los miembros de la comunidad.

3. Como se puede apreciar, se modifican las fracciones IV y V con un texto nuevo, trasladando el texto vigente de estas, a las nuevas fracciones VI y VII.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La Iniciativa tiene por objeto añadir dos fracciones al artículo 2 de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, y recorrer los existentes a las fracciones VI y VII del mismo artículo.

II. En el cuerpo de la iniciativa se considera a las sociedades de solidaridad social como formas organizacionales con un respaldo institucional en favor de los mexicanos, que facilitan la generación de capital para mejorar su nivel de vida.

Ju.







DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V; Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

III. Un punto clave dentro de la Iniciativa presentada, es el hecho de mencionar que muchas de las sociedades de solidaridad social tienen su origen en comunidades con una cohesión social fuerte, predominantemente indígenas.

IV. En la exposición de motivos, se fundamenta que "La adopción de estándares con perspectiva social, en favor de los valores y formas de organización de las comunidades, es una meta deseable para las sociedades de solidaridad social. donde la integración de elementos económicos, ecológicos y sociales sienta las bases para el establecimiento de casos exitosos"

V. Como se menciona en el antecedente IV del presente dictamen, èl 10 de abril del 2019 fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto, a las oficinas de los integrantes de la Comisión, mediante oficio identificado como CESYFC/159/2019. con el objetivo de poder contar con observaciones a la misma, por parte de los integrantes de la Comisión. Por lo que el día 16 de abril, se recibieron opiniones de la Diputada María Bertha Espinoza Segura, del Grupo Parlamentario de MORENA, Secretaria de la Comisión, así como de la Diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, Integrante de la Comisión.

VI. Dentro de las observaciones de la Diputada María Bertha Espinoza Segura, referentes a la Iniciativa en comento, se resalta lo siguiente: "La reforma propuesta introduce el concepto de modelos laborales sin que haya en el cuerpo de este ordenamiento jurídico un apartado que los defina. Asimismo, se anota que dichos modelos deben ser económicamente viables. Al respecto caben tres observaciones: a) la economía social y solidaria apuesta por modelos económicamente sostenibles: b) lo económicamente viable puede no ser sostenible ni sustentable en términos ecológicos; y c) el bienestar de los involucrados en la economía social es un concepto amplio que tiene que ver con la cohesión social, la democracia directa y la autogestión, por lo que no puede reducirse a un esquema de transacción de economía de mercado."

VII. En referencia a las observaciones recibidas por parte de la Diputada Carolina García Aguilar, se enfocan en los argumentos por los cuales no se considera que la iniciativa contenga un cambio de fondo al artículo que-pretende reformar, con base en lo que a la letra se aprecia como a continuación se enuncia: "Las fracciones que se pretenden adicionar en cuanto a la fracción IV, menciona de manera muy general 'la generación de modelos laborales/ económicamente viables mantenimiento del bienestar de los involucrados', conceptos que no manifiestande



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO POR EL QUE SE **DESECHA** LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V; Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

forma clara y sencilla, el objetivo de la adición de este artículo, además los conceptos son muy generales y poco entendibles".

VIII. En lo que corresponde a la adición de la Fracción V, la Diputada Carolina García Aguilar comenta lo siguiente: "La práctica de medidas que tiendan a la conservación y mantenimiento de rasgos culturales tradicionales e indentitarios de las comunidades involucradas, no es un objeto claro y al igual que el anterior, tiene una redacción muy general y es poco entendible, tanto en los términos como en el objetivo que pretende con la adición de la fracción, a la ley en comento."

IX. Esta Comisión dictaminadora, considera que las adiciones no cuentan con un fundamento adecuado, ya que la Ley en cuestión, no tiene en su cuerpo las respectivas definiciones para los conceptos que se adicionan

X. Se considera que, dentro del cuerpo de la iniciativa, no se cuentan con los suficientes argumentos que deriven en las modificaciones al artículo que se propone, por lo que dicha adición podría dificultar la interpretación de los conceptos que se proponen añadir, lo que podría propiciar confusiones o una interpretación incorrecta del objetivo de la Ley en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deshecha la Iniciativa con proyecto de decretó por el que se reforman las Fracciones IV y V; y se adicionan las fracciones VI y VII, del artículo 2, de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, presentada por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de mayo de 2019

Por la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo

(i)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, EN SENTIDO NEGATIVO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V; Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

16/mayol/2019

| DIPUTAD | 00 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------|---|------------|--|-----------|------------|
| | LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO | PRESIDENTE | | | |
| | MARÍA GUADALUPE EDITH CASTAÑEDA ORTÍZ | SECRETARIA | | | |
| | MARÍA BERTHA ESPINOZA SEGURA | SECRETARIA | | | |
| | MARCO ANTONIO REYES COLIN | SECRETARIO | Market State of the State of th | | · |
| | NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS | SECRETARIA | A war | > | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, EN SENTIDO NEGATIVO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V; Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

| | | | | 16/mayol/ | 2019 |
|---------|--|------------|------------|-----------|------------|
| DIPUTAD | 00 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | SORAYA PÉREZ MUNGUÍA | SECRETARIA | | | |
| | MARÍA ROSETE | SECRETARIA | Nowall | | |
| | ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA | SECRETARIO | 8 | | |
| | FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ | SECRETARIO | | | |
| | GLORIA ROMERO LEÓN | SECRETARIA | Desculdo = | | |
| | ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN | SECRETARIA | 1921 | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, EN SENTIDO NEGATIVO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V; Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

16/mayol/2019

| | | | | 16/mayol | /2019 |
|---------|---|------------|--|-----------|------------|
| DIPUTAD | 00 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA | INTEGRANTE | | | |
| | ANA LILIA GUILLEN QUIROZ | INTEGRANTE | of the state of th | | |
| | CLAUDIA LÓPEZ RAYÓN | INTEGRANTE | 7 | | |
| | ARACELI OCAMPO MANZANARES | INTEGRANTE | | | |
| | LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO | INTEGRANTE | | | |
| | BEATRIZ DOMINGA PÉREZ LÓPEZ | INTEGRANTE | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, EN SENTIDO NEGATIVO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V; Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

16/mayol/2019

| | _ | | | 16/mayol/ | 2019 |
|---------|---|------------|-------------|-----------|------------|
| DIPUTAD | 0 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | VERÓNICA RAMOS CRUZ | INTEGRANTE | | | |
| | CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO | INTEGRANTE | | | |
| | MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA | INTEGRANTE | afish a | | |
| | GRACIELA SÁNCHEZ ORTIZ | INTEGRANTE | | | |
| | CASIMIRO ZAMORA VALDEZ | INTEGRANTE | | | |
| | MARTHA ELISA GONZÁLEZ ESTRADA | INTEGRANTE | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, EN SENTIDO NEGATIVO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V; ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

| | | | | 16/mayol/ | 2019 |
|---------|---------------------------------------|------------|---------|-----------|------------|
| DIPUTAD | 0 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL | INTEGRANTE | | | |
| | LENNIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA | INTEGRANTE | | | |
| | FRINNÉ AZUARA YARZABAL | INTEGRANTE | | | |
| | CAROLINA GARCÍA AGUILAR | INTEGRANTE | | | |
| | MARÍA TERESA MARÚ MEJÍA | INTEGRANTE | | > | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, EN SENTIDO NEGATIVO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES IV Y V; Y ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL

16/mayol/2019

| | | | | i O/illayol/. | |
|---------|---|------------|---------|---------------|------------|
| DIPUTAD | 00 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | RUTH SALINAS REYES | INTEGRANTE | | • | |
| | LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ | INTEGRANTE | | | |



DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VI al artículo 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, presentada por el Diputado Alfonso Inzunza Montoya del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo, somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

- **1.-** En el capítulo "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el pleno de la Cámara de Diputados.
- 2.- En el capítulo "Contenido de la Minuta" se hace una descripción de la Minuta sometida ante el Pleno de la Cámara de Senadores y devuelta a la Cámara de Diputados para los efectos Constitucionales de la fracción D del artículo 72.
- 3.- En el capítulo de "Consideraciones", la Comisión Dictaminadora realiza un análisis de la Minuta, a partir de su contenido para determinar la procedencia legal/
- **4.-** En el capítulo "Acuerdo" se da resolutivo al desechamiento de la Minuta devuelta por la Cámara de Senadores.

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el día 9 de octubre de 2014, el Diputado Alfonso Inzunza Montoya del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el pleno de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción sexta al artículo 11 y











DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE

SOCIEDADES COOPERATIVAS.

adiciona los artículos 64 Bis y 64 BIS 1 de la Ley General de Sociedades Cooperativas a efecto de fortalecer al sector cooperativista pesquero nacional.

2.- En fecha 10 de octubre de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, turnó para su estudio y posterior dictamen, mediante número de oficio DGPL 62-II-3-1888, dicha iniciativa a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.

3.- Con fecha 12 de febrero de 2015, la Comisión de Fomento Cooperativo v Economía Social presentó ante el pleno de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, el Dictamen que modifica la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Fracción VI al artículo 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas mismo que fue aprobado por 375 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones; siendo turnado el mismo día, a la Cámara de Senadores, para sus efectos Constitucionales.

4.- En sesión celebrada el día 12 de abril de 2015 la Mesa Directiva de la Camara de Senadores mediante el oficio DGPL-62-II-3-2264 turnó la Minuta. a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura del Senado para su análisis y dictamen correspondiente.

5.- El 25 de septiembre de 2018, mediante un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, se constituyó formalmente la Comisión de Economía de la LXIV Legislatura del Senado de la República, la cual surge de la fusión de las Comisiones de Comercio y Fomento Industrial y de Fomento Económico.

6.- El 9 de octubre de 2018, mediante Oficio DGPL-1P1A.-1245.14, le fueron turnados a la Comisión de Economía del Senado, la relación de pendientes, legislativos de las Comisiones anteriormente mencionadas, correspondientes a las LXI, LXII, y LXIII Legislaturas, dentro de las cuales se éncontrabà la Minuta con Provecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

2



DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

7.- Con fecha 7 de marzo de 2019, mediante número de oficio, DGPL-2P1A.-2297, el Senado de la República remitió el Dictamen a la Cámara de Diputados, por el que se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que Adicionaba una Fracción VI al artículo 11 de la Ley General de Sociedades Cooperativas aprobado por el Pleno del Senado de la República, para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8.- Con fecha 2 de abril del concurrente, en sesión por la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, se dio cuenta del oficio con el que se remite el expediente de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, apartado D de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta en comento a la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo para su análisis y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta en comento tiene por objeto, razonar y desechar la Iniciativa de añadir una fracción VI al artículo 11 de le Ley General de Sociedades Cooperativas, con la cual se pretende realizar un cambio en el número mínimo de miembros para conformar una sociedad cooperativa en el ramo pesquero.

La colegisladora coincide con el espíritu de la Minuta, pero es de hacer notar que, dentro de la Ley General de Sociedades Cooperativas, se especifica de manera muy concreta, el motivo por el cual, es necesario que la conformación de una Sociedad Cooperativa de nueva creación, sea de tan solo 5 miembros, y no de 25 como pretende dicho proyecto.

Lo anterior a razón del artículo del 11 y 33 Bis de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que a la letra dice:

Artículo 11.- "En la constitución de las sociedades cooperativas se observará lo siguiente:

I.- Se reconoce un voto por socio, independientemente de sus aportaciones;

2

Gu.

3



DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

II.- Serán de capital variable;

III.- Habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres;

IV.- Tendrán duración indefinida, y

V. Se integrarán con un mínimo de cinco Socios, con excepción de aquellas a que se refiere el Artículo 33 Bis de esta Ley

Como podemos observar, el artículo onceavo enfatiza de manera general para todo tipo de organización social que se pretenda constituir, 5 generalidades que toda cooperativa debe reunir, sin exclusión de ningún tipo de actividad económica.

Por lo anterior, es menester puntualizar que la misma Ley, establece la salvedad de lo expresado en el artículo 33 Bis que la letra dice:

Ártículo 33 Bis: "Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo se constituirán con un mínimo de 25 Socios"

El legislador, al momento de crear la norma sustantiva, previó una generalidad normativa para todas las cooperativas, salvo en el supuesto de las Cooperativas de Ahorro y Préstamo, debido a su complejidad en cuanto a conformación y a su regulación, pues a estas cuentan con un marco normativo propio v más extenso. como es la Ley para Regular las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Por estos motivos, consideran que la eventual aprobación de la Minuta de mérito no aporta un cambio significativo dentro de las normas ya existentes, por el contrario, se contrapone con el espíritu cooperativista del acceso social y noble al sector de la economía social.

Así lo manifiestan los integrantes de la Comisión colegisladora del Senado de/la República, al afirmar que un cambio de esta naturaleza, no puede ser de manera particular a un gremio o sistema productivo.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN III.

Esta dictaminadora, coincide y entiende con el interés que motivó la aprobación del Proyecto de Decreto, objeto de este dictamen, que en un principio realizó el pleno. de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.















DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Según la colegisladora, la Economía Social, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se caracteriza por la presencia de organizaciones, empresas y redes de naturaleza diversa per que comparten características comunes en términos de objetivo de desarrollo, formas organizativas y valores. Estas características aspiran a un modelo de desarrollo que está en contraste con los enfoques de maximización de beneficio y con frecuencia dirigidos por las corporaciones que han prevalecido durante las últimas décadas alrededor del orbe. La Economía Social y Solidaria, promueve la protección medioambiental y el empoderamiento económico y político de las personas desfavorecidas y de otras implicadas en la justicia social y medioambiental.

Asimismo, recalca que la Ley maneja como mínimo la integración de cinco socios dentro de una sociedad cooperativa, y de aceptar la propuesta, de aumentar el requisito en el número de socios a 25 para una cooperativa de producción o de consumo como las pesqueras, podría tener un efecto contrario al que se busca y desincentivaría la creación de cooperativas en esta rama específica de la actividad económica, contraviniendo el criterio constitucional de "equidad social", que se debe prevalecer en la conformación de los organismos que integran el sector social de la economía.

En otro punto, las H. colegisladoras, consideran que la propuesta excede la naturaleza social de las cooperativas de producción y consumo equiparándolas a las sociedades de ahorro y préstamo, que debido a la complejidad financiera que conlleva formar una sociedad cooperativa de este tipo, el requisito se establece en un número de 25 socios.

Por estas razones, consideramos desechar la Minuta en comento, debido a que si bien, entendemos el interés del promovente en garantizar que el sector pesquero, mantenga el espíritu cooperativista y no sea explotado solamente por unas cuantas organizaciones sociales, no es un tema general por el que se tenga que modificar el marco normativo de las sociedades cooperativas de producción o de servicios. Asimismo que las colegisladoras, proporcionan la fundamentación suficiente para coincidir con ellas a fin de proceder a dictaminar la presente Minuta.

Por lo anteriormente expuesto y, para efectos de lo dispuesto por el artículo 72 Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Economía Social y Fomento del Cooperativismo de la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del pleno el siguiente:

7

Qu

B



DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

ACUERDO

ÚNICO. – SE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA CON FECHA 7 DE MARZO DE 2019.

LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO DE LA LXIV LEGISLATURA.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de mayo de 2019.













DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

16/mayol/2019

| DIPUTAL | 00 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------|---|------------|--|-----------|------------|
| | LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO | PRESIDENTE | | | |
| | MARÍA GUADALUPE EDITH CASTAÑEDA ORTÍZ | SECRETARIA | | | |
| | MARÍA BERTHA ESPINOZA SEGURA | SECRETARIA | | | |
| | MARCO ANTONIO REYES COLIN | SECRETARIO | | | |
| | NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS | SECRETARIA | College Colleg | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

| | | | | 16/mayoli | /2019 |
|---------|--|------------|---|-----------|------------|
| DIPUTAD | 0 | CARGO | A FAYOR | ÉN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | SORAYA PÉREZ MUNGUÍA | SECRETARIA | | | |
| | MARÍA ROSETE | SECRETARÍA | 7 on The State of | | |
| | ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA | SECRETARIO | S July 1 | | |
| | FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ | SECRETARIO | April 1 | | |
| | GLORIA ROMERO LEÓN | SECRETARIA | Quantos |) | |
| | ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN | SECRETARIA | 1921 | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

16/mayol/2019

| | | | | 16/mayol | |
|----------|---|------------|-----------|-----------|------------|
| DIPUTAL | 00 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA | INTEGRANTE | | | |
| | ANA LILIA GUILLEN QUIROZ | integrante | Mattuelle | D | |
| (Fig. 1) | CLAUDIA LÓPEZ RAYÓN | INTEGRANTE | P | | |
| | ARACELI OCAMPO MANZANARES | INTEGRANTE | | | |
| | LUCIO ERNESTO PALACIOS CORDERO | INTEGRANTE | | | |
| | BEATRIZ DOMINGA PÉREZ LÓPEZ | INTEGRANTE | | • | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

16/mayol/2019

| | | | | 16/mayol/ | 2019 |
|---------|---|------------|---------|-----------|------------|
| DIPUTAD | 00 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | VERÓNICA RAMOS CRUZ | INTEGRANTE | | | |
| | CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO | INTEGRANTE | | | |
| | MARÍA GUADALÚPE ROMÁN AVILA | INTEGRANTE | Six. | | |
| | GRACIELA SÁNCHEZ ORTIZ | INTEGRANTE | | | |
| | CASIMIRO ZAMORA VALDEZ | INTEGRANTE | | | |
| | MARTHA ELISA GONZÁLEZ ESTRADA | INTEGRANTE | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

| | | | | 16/mayol/ | 2019 |
|---------|---------------------------------------|------------|---------|-----------|------------|
| DIPUTAD | 0 | ` CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL | INTEGRANTE | | | |
| | LENNIN NELSON CAMPOS CÓRDOVA | INTEGRANTE | | | |
| | FRINNÉ AZUARA YARZABAL | INTEGRANTE | | | |
| | CAROLINA GARCÍA AGUILAR | INTEGRANTE | / | | |
| | MARÍA TERESA MARÚ MEJÍA | INTEGRANTE | Ju |) | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTO DEL COOPERATIVISMO, POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

16/mayol/2019

| DIPUTAD | 00 | CARGO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------|---|--------------|---------|-----------|------------|
| | RUTH SALINAS REYES | INTEGRANTE (| | | |
| | LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ | INTEGRANTE | | | · |



. LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30 Y 26 DE LA LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA:

- A. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- **B.** En el capítulo correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- **C.** Finalmente, en el capítulo de "CONSIDERACIONES", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES.

- 1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 9 de abril de 2019, el diputado Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o y 26 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- 2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a las comisiones de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para opinión".



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

3. El 10 de abril de 2019 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. DGPL-64-II-3-645.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Inicia la exposición del diputado haciendo referencia a los inicios de la agricultura, y recordando que México es uno de los ocho principales centros de origen, domesticación y diversidad genética de más de 130 especies de plantas. Señala, así mismo, que nuestro país es centro de diversificación secundaria de otros cultivos de importancia económica mundial como la papa, el girasol y la vainilla.

A continuación, sin establecer un hilo argumentativo o continuidad discursiva, afirma que "La homologación de las leyes es de suma importancia, ya que los convenios, acuerdos y contratos que nacen de ellas permiten su vigencia, asegurando con esto, la protección de los participantes en estos convenios y contratos (y que) estos acuerdos y contratos gestan a su vez informes que sirven a las dependencias involucradas para saber si los esfuerzos invertidos en ciertos programas, partidas o áreas, funcionan eficazmente, debería ser una obligación actual, que los informes se han presentados en forma digital y electrónica, esto como un principio de transparencia y honestidad...(por lo que)...es importante mantener las leyes en armonía, actualizadas y homologadas, para que estas sigan vigentes, representando modernidad, y ofreciendo equidad y justicia. Para que los avanzases (sic) científicos y las nuevas tecnologías protejan a nuestra sociedad, mercados económicos y al campo mexicano y su rica historia".

Una vez expuesta la motivación de la iniciativa en cuestión, se pone en consideración la propuesta de reforma en los siguientes términos:

"Decreto que reforma los artículos 3 y 26 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Único. Se **reforman** las fracciones XIV, XIX y XXX del artículo 3 y fracción VIII del artículo 26 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entenderá por

I. a XXIII. [...]

XIV. Permiso: Es el acto administrativo que le corresponde emitir a la Semarnat o a la Sader, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a esta Ley, necesario para la realización de la liberación experimental, la liberación en programa piloto, la liberación comercial y la importación de OGM para realizar dichas actividades, en los casos y términos establecidos en esta ley y en las normas oficiales mexicanas que de ella deriven.

XXV. a XXVIII. [...]

XIX. Secretarías: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Salud, respecto de sus respectivos ámbitos de competencia establecidos en esta ley;



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

XXX. Sader: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XXXI. a XXXVI. [...]

[...]

Artículo 26. Los convenios o acuerdos de coordinación que suscriba la federación con los gobiernos de las entidades federativas para los propósitos a que se refiere el artículo anterior deberán ajustarse a las disposiciones aplicables y a las siguientes bases:

I. a VII. f...

VIII. Se establecerá la obligación de presentar de manera digital, electrónica y física informes detallados, claros y comparables con otros años sobre el cumplimiento del objeto de los convenios y acuerdos de coordinación; y

[...]

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 80, numeral 1, fracción II; 85; 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. El diputado proponente se refiere en su exposición de motivos a la necesidad de homologar las leyes, sin precisar a qué se refiere; sin embargo, por las reformas sugeridas al artículo 3 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, se presume que para el diputado Del Toro la denominación de la antigua Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación le impediría realizar convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales, incluso llevarían al incumplimiento.

En la exposición de la iniciativa no se menciona algún caso de conflicto o litigio derivado del cambio de denominación de la actual Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en relación a los convenios y acuerdos referidos en el artículo 26 que propone reformar, ni a ninguna otra materia.

Con respecto al cambio en la denominación de la dependencia conocida hasta noviembre del 2018 como Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, esta cambió al nombre actual de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

En dicho decreto se lee en su artículo Séptimo transitorio lo siguiente:

"Séptimo.- ...

Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las Secretarías de Estado cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones."

Por consiguiente, la reforma propuesta a tres fracciones del artículo 3 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, se considera improcedente por ser innecesaria.

TERCERA. La adición propuesta a la fracción VIII del artículo 26 de la misma ley no es suficientemente justificada, pues no hace referencia a un problema específico que permita considerar que la precisión en cuanto la presentación de la información a la que se refiere el mencionado artículo sea necesaria.

Por otra parte, este tipo de precisiones a partir de disposiciones plasmadas en una ley son propias de las normas reglamentarias que la autoridad formula para fines de la mejor aplicación de la ley de la que derivan, puesto que la complementan y la desarrollan.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran que no es viable la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

IV. ACUERDO.

PRIMERO: Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 26 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

SEGUNDO: Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de junio de 2019.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.



LISTA DE VOTACIÓN

| DIPUTADOS | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|-------------|-----------|------------|
| DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA | - prices | <u></u> | |
| DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ | - Judenski | | |
| DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL | | | |
| DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA | | | |
| DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ | | | |
| DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA | - Committee | | |
| DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS | <u> </u> | | |
| DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL | | | |
| DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ | | | |



LISTA DE VOTACIÓN

| DIPUTADOS | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|------------|-----------|------------|
| DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO | | | |
| DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA | | | |
| DIP. JUANA CARRILLO LUNA | | <u></u> | |
| DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA | | | |
| DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO | | | |
| DIP. IRMA JUAN CARLOS | | | |
| DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR | | | |
| DIP. ADELA PIÑA BERNAL | The second | | |
| DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA | | | |



LISTA DE VOTACIÓN

| NDOS | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION |
|---|-------------|-----------|------------|
| LATURA | | | |
| DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO | - EGF | | |
| DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO | | | |
| DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ | - Hoshielly | | |
| DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN | | | |
| DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN | | | |
| DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG | | | |
| DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA | | | |
| DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA | | | |
| DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ | | | |



LISTA DE VOTACIÓN

| DIPUTADOS ALV LEGISLATURA | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|----------|-------------|------------|
| DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ | | | |
| DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ | | | |
| DIP. FRIDA ALEJANDRA (ESPARZA MÁRQUEZ | Frida A | | |
| DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA | 4 | | |
| DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT | - Add Ja | > | |
| DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS | | | |
| DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ | | | |



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES QUE DESECHA LA MINUTA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, 22 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL INCISO D DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

- 1. La LXIII legislatura del Congreso de la Unión abarcó del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018. Durante dicho periodo, se recibieron minutas que fueron turnadas a la entonces Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, algunas de las cuales quedaron pendientes de dictaminación y/o aprobación por parte del Pleno del Senado de la República.
- 2. El 1 de septiembre de 2018 inició la LXIV Legislatura, y el 25 de septiembre de 2018 el Pleno del Senado de la República aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen y se integran las comisiones ordinarias que funcionarán durante dicha legislatura, cuyos numerales 21 y 31 de su ANEXO UNO establecen la constitución e integración de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, respectivamente.
- 3. Mediante los Oficios No. DGPL-1 P1A.-1245.28 y DGPL-1 P1A.-1853, de fecha 9 y 18 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Senado de la República, turnó a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Primera, respectivamente, las minutas presentadas durante la LXIII Legislatura y que quedaron pendientes de dictaminarse por las Comisiones Legislativas de la legislatura anterior, para su análisis y elaboración



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

del dictamen correspondiente, entre las cuales se encuentra la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 12, 22 y 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- 4. La iniciativa que dio origen a dicha minuta fue presentada el 8 de noviembre de 2016, por la Diputada Érika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y en esa misma fecha fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, para su análisis y dictamen.
- 5. El 13 de diciembre de 2016 fue emitido el dictamen de dicha iniciativa por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, mismo que fue aprobado por el Pleno el 17 de octubre del 2017, y en esa misma fecha fue remitido como minuta al Senado de la República mediante el oficio No. D.G.P.L.63-II-7-2672.
- 6. A través del oficio No. DGPL-1 P3A.-2566, de fecha 24 de octubre de 2017, la 'Mesa Directiva del Senado de la República turnó la minuta con Proyecto de Decreto a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera de la LXIII Legislatura, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
- 7. El 20 de febrero de 2019 fue emitido el dictamen de dicha minuta con por las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, mismo que fue aprobado por el Pleno el 07 de marzo de 2019, y en esa misma fecha fue remitido como minuta a la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura mediante el oficio No. DGPL-2P1A.-2298.
- 8. A través del oficio No. DGPL-64-II-7-607, de fecha 3 de abril de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la minuta con Proyecto de Decreto a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la LXIV Legislatura, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. OBJETO DE LA MINUTA.

La iniciativa que dio origen a esta minuta que se dictamina tiene por objetivo reformar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) para:

 a) Promover que las medidas de sanidad, los programas y acciones de saneamiento forestal que establezca la Federación y la Comisión Nacional Forestal se realicen de manera oportuna, y



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

b) Establecer un plazo máximo de 45 días hábiles, siguientes a la fecha de que se haga el aviso o alerta, para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) expida los certificados y autorizaciones relacionados con la aplicación de medidas fitosanitarias para el control de plagas y autorizaciones.

En la exposición de motivos el diputado promovente enuncia la preocupación que se tiene por la alta degradación que en la actualidad afrontan los bosques a causa de diferentes factores climatológicos, así como los incendios forestales y la tala ilegal, conjunto con las enfermedades forestales y las plagas, los cuales aunque sean bien atendidos y controlados por medio de diversos mecanismos, resultan ineficientes consecuencia de la falta de un procedimiento adecuado para su solución.

De igual forma, el promovente afirmó que otra cuestión que ha afectado gravemente el adecuado saneamiento de los bosques es el hecho de que no existe un plazo fijo para presentar el aviso para solicitar el saneamiento forestal en ejemplares infectados por algún tipo de plaga o enfermedad forestal, situación que desencadena una respuesta tardía por cuestiones burocráticas. En este sentido es que el diputado promovente estimó necesario reformar la LGDFS, con el propósito de que la SEMARNAT pueda brindar respuestas tempranas en los diferentes niveles de gobierno para poder generar mecanismos más robustos y eficientes para la atención del control de plagas.

Una vez planteados los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa del diputado José Rigoberto Mares Aguilar, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

Esta Comisión dictaminadora concuerda y refrenda los argumentos de la colegisladora, de tal modo que somos conscientes del hecho de que nuestro país acoge graves problemas en los bosques como consecuencia de la adopción de acciones de saneamiento forestal que no son efectivas, conjuntamente con el aumento de enfermedades y plagas que han derivado de la degradación de los bosques.

Sin embargo es claro el hecho de que en el momento de la presentación de la iniciativa de origen, así como su respectiva dictaminación, estaba vigente la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

En este tenor, esta Comisión ratifica lo expuesto por la colegisladora, y es así que se destaca que la presente minuta con Proyecto de Decreto ha quedado sin materia, en razón de que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, fue abrogada en base al "Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide la Ley



LXIV Legislatura de la Paridad de Género

General de Desarrollo Forestal Sustentable; y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto esta Comisión Legislativa está imposibilitada para realizar reformar a una Ley que anteriormente ha sido abrogada.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales que suscriben el presente dictamen consideran pertinente desechar la Minuta con Proyecto de Decreto materia del presente dictamen. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente

IV. ACUERDO.

Primero.- Se desecha La Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 22 y 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, remitida por la Cámara de Senadores el 7 de marzo de 2019.

Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Comuníquese a la Cámara de Senadores, para efectos de lo dispuesto por la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de junio de 2019.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.



CÁMARA DE

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

| DIPUTADOS | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------------|-----------|------------|
| DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA | infaming) | | |
| DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ | | | |
| DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL | | | |
| DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA | THE . | | |
| DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ | - B | | |
| DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA | - interestant | | |
| DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS | | | |
| DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL | | | |
| DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÅNCHEZ | | | |
| | | | |



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

| ADOS | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO | Jm, | | |
| DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA | Manny | | |
| DIP. JUANA CARRILLO LUNA | Mary | | |
| DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA | | | |
| DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO | | | |
| DIP. IRMA JUAN CARLOS | | | |
| DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR | | | |
| DIP. ADELA PIÑA BERNAL | | | - |
| DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA | | | |



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LISTA DE VOTACIÓN

| DOS | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------------|-----------|------------|
| LATURA | | | |
| DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO | | | |
| DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO | | | |
| DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ | Hoshilly afai | ₩. | |
| DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN | | | |
| DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN | | | |
| DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG | | | |
| DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA | | | |
| DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA | | | |
| DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ | | | |



LISTA DE VOTACIÓN

| DIPUTADOS | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ | | | |
| DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ | | | |
| DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ | Frida / | | |
| DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA | <u></u> | | |
| DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT | - Ayslo | | |
| DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS | | | |
| DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 15 y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en la Cámara de Senadores por el Legislador Manuel Cota Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

MÉTODO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, éste Órgano Colegiado, encargado del análisis y valoración de la Minuta antes citada, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- a) En el apartado ANTECEDENTES, se exponen los trámites del proceso legislativo, la presentación en tribuna, la recepción y turno para el Dictamen correspondiente.
- **b)** En el apartado CONTENIDO DE LA MINUTA se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- c) En el apartado CONSIDERACIONES se valoran los razonamientos técnicos, jurídicos y financieros que permean la propuesta legislativa en estudio y se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.
- **d)** Finalmente, se presenta el ACUERDO. **ANTECEDENTES.**



- I. El 3 de marzo del año 2016, el Senador Manuel Humberto Cota Jiménez del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 17 y se adiciona una fracción XIX y se orden las subsecuentes del artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable.
- II. En fecha señalada la Mesa Directiva del Senado de la República turnó para dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 17 y se adiciona una fracción XIX y se orden las subsecuentes del artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable.
- FIL. El 25 de mayo del 2016, la Mesa Directiva del Senado de la República con fundamento en el artículo 214 del Reglamento del Senado, emitió una excitativa para que se presente el Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 17 y se adiciona una fracción XIX y se orden las subsecuentes del artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable.
- IV. El 19 de abril de 2017, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios legislativos aprobaron el Dictamen positivo con modificaciones de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII al artículo 15 y se reforma el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. El 22 de febrero del 2018, las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos sometieron a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII al artículo 15 y se reforma el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, mismo que fue aprobado en Cámara de origen y turnado a la Cámara revisaora.
- VI. El 1 de marzo del año 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta del oficio con el que se remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII al artículo 15 y se reforma el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y dictó el trámite para dictamen a la Comisión de Desarrollo Rural.



VII. El 2 de marzo del año 2018, la Comisión de Desarrollo Rural de la LXIII Legislatura, recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 15 y se reforma el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VIII. Con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen las bases del programa general de entrega recepción, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 1 de junio de 2018, el asunto se integró en el archivo para efectos del acta entrega recepción.

IX. De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la reducción del número de Comisiones Legislativas en la Cámara de Diputados, publicado en Gaceta Parlamentaria el 25 de septiembre de 2018, la Cómisión de Desarrollo Rural fusiona sus actividades legislativas con la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para concentrar su nueva competencia en la Cómisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, solicitaron prorroga del asúnto mencionado, misma que fue obsequiada por la Mesa Directiva.

CONTENIDO DE LA MINUTA

En la Minuta aprobada por la Cámara de origen se propone reformar el artículo 15 de la Ley-de-Desarrollo Rural Sustentable con el objeto de incluir como uno de los objetivos del Programa Especial Concurrente, la generación de condiciones de equidad social y de mercado, que constituyan una verdadera garantía para el ejercicio del derecho humano a la libre determinación de los productores indígenas que utilicen medios de producción tradicionales y evitar que se abandonen de manera forzada por la desigual competencia de las nuevas técnicas de agricultura de mercado.

Aunado a lo anterior, también se aprobó reformar el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para garantizar la representación de los productores indígenas dentro del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.



CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados, en su calidad de instancia dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Minuta con el objeto de valorar su contenido.

SEGUNDA. Esta comisión dictaminadora coincide con el Senador proponente en la necesidad de garantizar la representación de todos los productores del sector agropecuario, forestal y pesquero en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de garantizar todos los métodos de cultivo que se salvaguardan en México.

TERCERA. Sin embargo, los Diputados integrantes de esta instancia legislativa consideran innecesario modificar la fracción XII del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable con el termino: incluyendo medios de producción tradicionales, toda vez que éste, al carecer de antecedentes legislativos en otros ordenamientos del marco jurídico mexicano, implicaría la creación de un ordenamiento especifico reglamentario dentro de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que defina los alcances técnico-metodológicos de los medios de producción tradicional, mismo que no se contempla en los artículos transitorios de la Minuta en comento.

CUARTA. Aunado a lo anterior, este órgano colegiado considera que el párrafo de la fracción propuesta en lo concerniente a la inclusión del término: *incluyendo medios de producción tradicionales*, se contrapone al objeto mismo de la Ley de Desarrollo Rural que tiene como propósito ser reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, el artículo 54 de la Ley de desarrollo Rural Sustentable establece:

Lev de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 54.- El Estado creará los instrumentos de política que aseguren alternativas para las unidades de producción o las ramas del campo que vayan quedando rezagadas o excluidas del desarrollo. Para ello tendrán preferencia las actividades económicas que preserven el equilibrio de los agroecosistemas.



QUINTA. El propio ordenamiento contempla las prácticas tradicionales dentro de un sistema de capacitación integral por lo que la propuesta en comento sería reiterativa en lo ya preceptuado por la propia Ley:

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 52.- Serán materia de asistencia técnica y capacitación:

I.- a III...

IV. La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas.

SEXTA. En lo que respecta a la adición del artículo 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, este órgano colegiado estima innecesaria la reforma, toda vez que el propio artículo 17 de la Ley, contempla su integración formal para su funcionamiento:

Lev de Desarrollo Rural-Sustentable

Artículo 17.- Se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como finstancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural. Este Consejo se integrará con los miembros de la Comisión Intersecretarial previstos en el artículo 21 de esta Ley, representantes, debidamente acreditados, de las organizaciones nacionales del sector social y privado rural; de las organizaciones nacionales agroindustriales, de comercialización y por rama de producción agropecuaria; y de los comités de los sistemas producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales, de acuerdo a los temas a tratar, en los términos de las leyes y las normas reglamentarias vigentes. Será presidido por el titular de la Secretaría y operará en los términos que disponga su reglamento interior.

Cabe recalcar que el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable funge como instancia consultiva, del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de sociedad rural.



SÉPTIMA. En el artículo 6º del Reglamento del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable publicado en el Diario oficial de la Federación el 14 de julio de 2008, se establece su integración y quienes pueden participar con voz y voto dentro de las sesiones del mismo Consejo:

Reglamento del CMDRS

Artículo 6.- Para la realización de las funciones encomendadas al Consejo Mexicano, éste será integrado por:

I. El Presidente, que será el Titular de la Secretaría;

II. Los miembros de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable en términos del artículo 21 de la Ley, y

III. Los representantes debidamente acreditados de: a) Las organizaciones nacionales rurales del sector social y privado; b) Las organizaciones nacionales agroindustriales de comercialización y por rama de producción agropecuaria; c) Los Comités Sistemas Producto legalmente constituidos de acuerdo a la Ley; d) Los representantes de los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable, y e) Las instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales.

Los integrantes del Consejo Mexicano, debidamente acreditados, tendrán voz y voto en todas y cada una de las sesiones tanto del Consejo Mexicano, como de las comisiones de trabajo que, en su caso, se formen. Los suplentes de los Consejeros del Consejo Mexicano, únicamente podrán participar en las sesiones en ausencia del titular.

Artículo 8.- Las solicitudes para acreditar nuevos integrantes del Consejo Mexicano deberán presentarse por escrito, dirigidas al Presidente, mismas que serán dictaminadas por la Comisión de Trabajo Legislativo, de acuerdo con los lineamientos que para este efecto acuerde el Pleno del Consejo Mexicano.

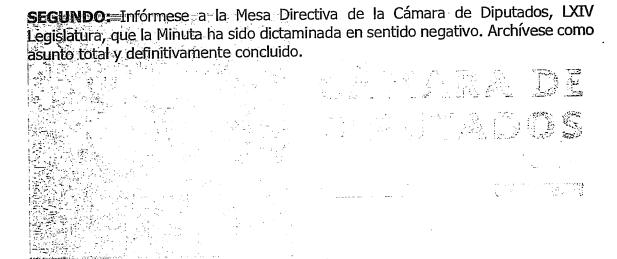
Esta Comisión estima innecesario reformar la Ley, toda vez que la interpretación del artículo 8º del Reglamento, procura la inclusión de nuevos integrantes de forma permanente.



Por lo antes expuesto y fundado y para los efectos del inciso D del artículo 72 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 15 y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



Palacio Legislativo de San Lázaro, mayo de 2019



CÁMARA DE 'DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y DIPUTADOS AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| | | | | 25 de mayo de 2019 |
|--|--------|--|------------------|--------------------|
| PRESIDENTE | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION |
| | morena | A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH | | |
| DIP.ERACLIO RODRÍGUEZ GÓMEZ | | | | |
| SECRETARIA | | | | |
| DIP. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ | morena | | | |
| DIP. RODRIGO CALDERÓN SALAS | morena | Thu. | | |
| DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA | morena | Namo O. Carbol) | | · |
| DIP. MARTINA CAZAREZ YAÑEZ | morena | M | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| SECRETARIA | GP | A FAVOR | EN CONTRA | 25 de mayo de 2019 ABSTENCIÓN |
|-------------------------------------|---------------------|----------------|-----------|--------------------------------|
| DIP. JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA | morena | 45 | | |
| DIP. EDITH GARCÍA ROSALES | morena | | | |
| DIP. EFRAÎN ROCHA VEGA | morena | | | |
| DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ | (P) | | | |
| DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS | encuentro sacial | Scradelalutota | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y DIPUTADOS AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTOSUFICIENCIA ALIMIENTARIA, A LA MINOTA GONTINO DE LA SUSTENTABLE.

REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| | | | ENCONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|------------------------|---------|-----------|------------|
| SECRETARIA | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION |
| DIP. FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL | | | · | |
| DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO | MOVIMENTO CIUDADANO | | | |
| DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ | morena | | | |
| DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA | PAN | | | |
| DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS | PAD | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| OFODETADIA | CD | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--------|---------|--------------|----------------------|
| SECRETARIA | GP | AFAVUR | FIA COLALIVA | VPO 1 PI 4 O I O I M |
| DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS | morena | | | |
| INTEGRANTES | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| | morena | | | |
| DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA | | | | |
| | morena | | | |
| DIP. DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLAREAL | | | | |
| DIP. DANIEL | morena | | | |
| GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ | | | | |
| DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE | morena | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| INTEGRANTES | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--------------------------------------|--------|---------|-----------|------------|
| DIP. NELLY MACEDA CARRERA | morena | | | |
| DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA | morena | | | |
| DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACIAS | morena | | | |
| DIP. NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS | morena | Could ! | | · |
| DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO | morena | | | |



CÁMARA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y DIPUTADOS AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| INTEGRANTES | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|-----|---------|-----------|------------|
| DIP. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ | PAN | | | |
| DIP. CARLOS CARREON MEJIA | PAN | | | |
| DIP. ARMANDO TEJEDA | PAN | (a) | | |
| DIP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS | GRD | | | |
| DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ | GRD | | | July 1 |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| INTEGRANTES | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------------|-------------------------|---------------|-----------|------------|
| DIP. MIGUEL ACUNDO GONZALEZ | encuentro social | Mataul | | · |
| DIP. HILDELISA GONZÁLEZ MORALES | PI | falls from ma | | |
| DIP. JUAN MARTIN ESPINOZA CÁRDENAS | MOVIMIENTO CIUDADANO | 2 | | |
| DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS | VERDE | | | |
| DIP. JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS | PRD | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA INICIATVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES X, XI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa que reforma las fracciones X, XI y adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Presentada en el Pleno de esta Cámara el 7 de febrero de 2019 por el Diputado Federal José Ricardo Delsol Estrada del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los Diputados integrantes de éste Órgano Colegiado deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

METODO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado ANTECEDENTES, se expone el camino procesal del trámite legislativo, desde su presentación en tribuna, turno a comisión y su recepción formal en Comisión para el Dictamen correspondiente.

En el apartado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.



En el apartado CONSIDERACIONES se valoran los razonamientos técnicos, jurídicos y financieros que permean la propuesta legislativa en estudio y se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

Finalmente, en el apartado ACUERDO se presenta la resolución final.

ANTECEDENTES.

I. El 7 de febrero de 2019, el Diputado José Ricardo Delsol Estrada del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración nacional, presentó Iniciativa que reforma las fracciones X, XI y adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

II. En fecha antes referida la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; mediante oficio DGPL 64-II-2-378 y número de expediente 1839, dictó el turno para estudio y dictamen a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

III. El 13 de marzo de 2019, este órgano colegiado solicitó prorroga a la Presidencia de la Mesa Directiva, obsequiándose respuesta favorable a la petición formal con el objeto de contar con mayor tempo para el análisis jurídico y técnico del asunto turnado, hasta el 30 de septiembre de 2019.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En el proemio de la Iniciativa, el Diputado Delsol Estrada resalta la importancia de impulsar a los sectores con alto potencial de crecimiento, tal como el de las oleaginosas, del que México es un consumidor e importador neto, en 2017 se importaron casi 6 millones de toneladas, mientras que la producción nacional alcanzó 568 mil 228 toneladas, lo que significa que el consumo nacional es abastecido a través de la producción interna en tan sólo un 8.66 por ciento. Estos datos indican que de cada peso que se utiliza para la importación de productos agroalimentarios, 23 centavos corresponden a la compra de oleaginosas en el exterior, de acuerdo a los datos proporcionados por el Banco de México; es decir, este sector representa el segundo lugar de importaciones agroalimentarias, y hasta el momento no son considerados productos básicos y estratégicos.



También señala en la exposición de motivos que el consumo de las oleaginosas, además, disminuye el riesgo de padecimientos cardíacos, mejora la digestión y previene significativamente la aparición de enfermedades cardiovasculares, entre otras, por lo que su adición al artículo 179 permitirá al Estado mexicano garantizar el derecho humano a la salud, consignado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Finalmente se informa que el área de siembra de cultivos oleaginosos, tan solo en 2016, con datos de CONASIPRO, superó las 400 mil hectáreas, en este sentido es necesaria una reforma que considere a los cultivos de oleaginosas como cultivos estratégicos, ya que al no encontrarse en ese catálogo contenido en el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la autoridad del ramo no tiene obligación de otorgar presupuesto a este tipo de cultivos.

perivado de lo anterior, el Diputado iniciante propone reformar las fracciones X XI y adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Lev Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 179. Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes:

I a X. ...

X. carne de bovinos, porcinos, aves;

XI. pescado y

XII. soya, cártamo, canola, girasol y ajonjolí.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados, en su calidad de instancia dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa en comento y pidió al Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable (CEDRSSA) su opinión jurídico-técnica sobre el particular. Resultado de lo anterior, esta Comisión legislativa se considera competente para emitir el siguiente acto-legislativo colegiado.

SEGUNDA Los legisladores que integran esta Comisión Dictaminadora, coinciden ampliamente con el Diputado Delsol Estrada, sobre el importante y trascendente papel del Estado de fundar y motivar una política alimentaria que permita a todas las personas, en el corto, mediano y largo plazo, acceder a alimentos nutritivos, suficientes y de calidad.

TERCERA. No obstante que la Iniciativa en comento ha destacado la importancia económica que representa para todas las regiones del país la producción de oleaginosas, adicionalmente a su importante aportación nutrimental y los múltiples beneficios que representa para la salud, no se establece dentro del proemio de la Iniciativa de manera contundente, que este producto forme parte de la dieta de la mayoría de la población general.

CUARTA. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, definió como productos básicos y estratégicos aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población general o diferenciada por regiones, además de señalar los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales.

QUINTA. De conformidad con lo que dispone el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el maíz, la caña de azúcar, el frijol, el trigo, el arroz, el sorgo, el café, el huevo, la leche, la carne de bovinos, porcinos, aves y el pescado son considerados como productos básicos y estratégicos. Aunado a lo anterior, el mismo artículo establece que la inclusión de más productos básicos y estratégicos obedecerá a las salvedades, adiciones y modalidades que determinen año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) y los Comités Sistemas-Producto correspondientes.



SEXTA. De la interpretación gramatical del artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se advierte, que además de los productos anunciados en las fracciones I a XI, se podrán adicionar otros productos, cada año o de manera extraordinaria, según lo determine la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, con la participación del CMDRS y los Comités Sistema Producto, correspondientes a los productos que se pretenden adicionar como básicos y estratégicos.

SÉPTIMA. Este órgano Colegiado estima improcedente la inclusión de Soya, Cártamo, Canola. Girasol y Ajonjolí como productos básicos y estratégicos, toda vez que con fundamento en lo preceptuado en los artículos 17, 18, 24 y 25 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se precisa la creación, integración y funciones del CMDRS, así como de los Consejos Estatales, Municipales y Distritales, los cuales son instancias de participación e interlocución de todos los actores de la sociedad rural que tienen injerencia en el sector.

OCTAVA. No debe pasar inadvertido que los artículos 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establecen que el CMDRS es la instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores, entre los que se encuentran los Comités Sistema-Producto, por lo que se conmina a los interesados en que la Soya, Cártamo, Canola. Girasol y Ajonjolí sea calificado como básico y estratégico, lo realicen a través de las instancias facultadas para tal efecto, de conformidad con la normatividad aplicable.

NOVENA. Esta Comisión considera que de aprobarse dicha Iniciativa en los términos en que fue presentada, se incurriría en un grave contrasentido, toda vez que la redacción del artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable es precisa y contundente respecto a la adición de productos, por lo tanto, incluir a la Soya, Cártamo, Canola. Girasol y Ajonjolí como productos básicos y estratégicos por la vía solicitada no resulta jurídicamente procedente.

DECIMA. En opinión del CEDRSSA, todos los productos primarios, incluyendo las oleaginosas, tienen alguna importancia económica nacional o regional; sin embargo, sin una justificación técnico-agroalimentaria contundente y sin reunir una serie de factores positivos en el mercado, la Soya, Cártamo, Canola, Girasol y Ajonjolí no cubren las características necesarias para ser consideradas como producto básico y estratégico, sino insumos esenciales para la industria aceitera.



Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se desecha la Iniciativa que reforma las fracciones X, XI y adiciona una fracción XII al artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Presentada en el Pleno de esta Cámara el 7 de febrero de 2019 por el Diputado Federal José Ricardo Delsol Estrada del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.

SEGUNDO. Infórmese a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, que la Iniciativa ha sido dictaminada en sentido negativo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, mayo de 2019.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES X, XI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

| PRESIDENTE | GP | A FAVOR | EN CONTRA | 25 de mayo de 2019 ABSTENCION |
|--|--------|---------------|-----------|-------------------------------|
| FRESIDENTE | morena | CONCE | | A DO FERRO I O I |
| DIP.ERACLIO RODRÍGUEZ GÓMEZ | | | | |
| SECRETARIA | - | | | |
| DIP. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ | morena | | | |
| DIP. RODRIGO CALDERÓN SALAS | morena | Lavar 1 | | |
| DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA | morena | Marcoa (alto) | | |
| DIP. MARTINA CAZAREZ YAÑEZ | morena | My | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES X, XI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

| SECRETARIA | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--------------------------------------|---------------------|-------------|-----------|------------|
| DIP. JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA | morena | JE | | |
| DIP. EDITH GARCÍA ROSALES | morena | | | |
| DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA | morena | | | |
| DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ | (PR) | | | |
| DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS | encuentro social | Sosedeldurg | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES X, XI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

| | | | | 25 de mayo de 2019 ABSTENCIÓN |
|---|-------------------------|--|------------------|----------------------------------|
| SECRETARIA | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION |
| DIP. FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL | PT - d | The state of the s | | |
| DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO | MOVIMIENIO GIUDADANO | | | |
| DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ | morena | | | |
| DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA | | | | |
| DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS | | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES X, XI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

| SECRETARIA | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--------|---------|-----------|------------|
| DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS | morena | | | |
| INTEGRANTES | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| DID ROMEAGIO | morena | | | |
| DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA | | | | |
| | morena | | | |
| DIP. DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE | | | | |
| VILLAREAL DIP. DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ | morena | | | |
| DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE | morena | | Y | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES X, XI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

| | | | | 5 de mayo de 2019 ABSTENCIÓN |
|--------------------------------------|--------|---------|-----------|-------------------------------|
| INTEGRANTES | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION |
| DIP. NELLY MACEDA CARRERA | morena | | | |
| DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA | morena | | | |
| DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACIAS | morena | | | |
| DIP. NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS | morena | Man | | |
| DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO | morena | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES X, XI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

| INTEGRANTES | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---------------------|---------|-----------|------------|
| DIP. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ | | ATAVOR | | |
| DIP. CARLOS CARREON MEJIA | | | | |
| DIP. ARMANDO TEJEDA CID | | Co p | | |
| DIP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS | RD | | | |
| DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ | Q R D | June 1 | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES X, XI Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

| INTEGRANTES | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------------|----------------------|----------------|-----------|------------|
| DIP. MIGUEL ACUNDO GONZALEZ | encuentro social | | | · |
| DIP. HILDELISA GONZÁLEZ MORALES | Bi | Shedes Jays my | | |
| DIP. JUAN MARTIN ESPINOZA CÁRDENAS | MOVIMIENTO CIUDADANO | | | |
| DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS | VERDE | | | |
| DIP. JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS | PRD | | | |



DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en la Cámara de Senadores por la Legisladora Mely Romero Celis y suscrita por diversos Senadores del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y autosuficiencia Alimentaria deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

METODO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, éste Órgano Colegiado, encargado del análisis y valoración de la Minuta antes citada, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- a) En el apartado ANTECEDENTES, se exponen los trámites del proceso legislativo, la presentación en tribuna, la recepción y turno para el Dictamen correspondiente.
- **b)** En el apartado CONTENIDO DE LA MINUTA se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.
- c) En el apartado CONSIDERACIONES se valoran los razonamientos técnicos, jurídicos y financieros que permean la propuesta legislativa en estudio y se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.
- d) Finalmente, se presenta el ACUERDO.
 ANTECEDENTES.



I. El 11 de febrero del año 2016, los Senadores Mely Romero Celis, Manuel Humberto Cota Jiménez, Gerardo Sánchez García, Roberto Armando Albores Gleason, Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica Del Rosario Araujo Lara, Ricardo Barroso Agramot, Jesús Casillas Romero, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona y Ma. Del Roció Pineda Gochi, todos del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con Proyecto Decreto que reforma y adiciona el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

II. En la fecha antes referida, la Mesa Directiva del Senado de la República turno para dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

III. El 7 de abril de 2016, la Mesa Directiva del Senado emitió excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Estudios Legislativos para que se presente el Dictamen del asunto turnado.

IV. El 7 de noviembre del 2017, la Mesa Directiva del Senado de conformidad con el Acuerdo por el que se devuelven a Comisiones los Dictámenes que se encuentran suspendidos y con fundamento en los artículo 77, fracción I y 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 275 del Reglamento del Senado de la República, se devuelve a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto Decreto que reforma y adiciona el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Estudios Legislativos votan el 14 de diciembre de 2017 en positivo con modificaciones el Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

VI. El 22 de febrero de 2018 en sesión celebrada por la por la Cámara de Senadores, se discutió y analizo el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, mismo que fue aprobado y turnado a la Cámara de Diputados para su revisión.

VII. El 1 de marzo de 2018 en sesión celebrada por la Cámara de Diputados, se dio cuenta del expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo



118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, misma que fue turnada a la Comisión de Desarrollo Rural para Dictamen.

VIII. Con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen las bases del programa general de entrega recepción, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 1 de junio de 2018, el asunto se integró en el archivo para efectos del acta entrega recepción.

IX. De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la reducción del número de Comisiones Legislativas en la Cámara de Diputados, publicado en Gaceta Parlamentaria el 25 de septiembre de 2018, la Comisión de Desarrollo Rural fusiona sus actividades legislativas con la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para concentrar su nueva competencia en la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

X. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Camara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, solicitaron prorroga del asunto mencionado, misma que fue obsequiada por la Mesa Directiva.

CONTENIDO DE LA MINUTA

Los Senadores iniciantes fundamentan su propuesta en lo preceptuado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 7º de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por último el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos todos ellos sobre la igualdad del hombre y la mujer ante la Ley.

La propuesta jurídica pretende que las mujeres del sector rural hagan valida y ejecutable los derechos humanos y fundamentales de no discriminación por origen de género y de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que se encuentran establecidos en los artículos 1 y 4 de la ley suprema del país a través del acceso al financiamiento de programas que permitan coadyuvar y sumar esfuerzos para la inclusión financiera de las mujeres rurales al sistema financiero nacional.

CONSIDERACIONES



PRIMERA. La Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la H. Cámara de Diputados, en su calidad de instancia dictaminadora realizo el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Minuta en comento. Resuelto de lo anterior, esta Comisión legislativa se estima competente para emitir el siguiente acto legislativo colegiado.

SEGUNDA. La Comisión Dictaminadora coincide con el imperativo expuesto por los Senadores de implementar mecanismos de igualdad en todo el sector primario, además de favorecer la equidad de género mediante la formación de un marco jurídico adecuado que brinde las bases necesarias para lograr la consolidación de este.

TERCERA. No obstante lo anterior, esta instancia dictaminadora estima sobreregulada la propuesta de la Cámara de origen, toda vez que ya se encuentra contemplado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo primero del objetivo y aplicación de la norma:

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 1. ...

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del cuarto párrafo del artículo 40.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

CUARTA. En el Titulo Primero del objetivo y aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se establecen las acciones prioritarias que llevará a cabo el Estado con criterios de equidad de género, entre otros:

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 6o.- Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.



QUINTA. Adicional a lo antes expuesto, el artículo 15 fracción X de la misma Ley toma en consideración la equidad de género dentro de las materias para fomento del Programa Especial Concurrente.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 15. El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

I. al IX.

X. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jovenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;

XI. al XIX. ...

En este orden de ideas, se estima reiterativa la reforma propuesta dado que en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se determina jurídicamente la participación de la sociedad rural en el sector agroalimentario sin menos cabo del género.

SEXTA: Asimismo, la inclusión de la equidad de género para la igualdad de oportunidades en el desarrollo de actividades económicas del país, se observa ya reglamentado de forma transversal en la Ley de Planeación artículo 9 que a su letra dice.

Ley de Planeación

Artículo 9o.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

SEPTIMA En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el artículo 28 inciso V, se mencionan las clasificaciones en la que se desarrollará y ejecutará el Presupuesto de Egresos de la Federación en el que se mencionan las previsiones de gasto con base en su destino de género:

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



Artículo 28.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las siguientes clasificaciones:

I, al IV. ...

V. La de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.

Derivado de lo anterior se considera sobreregulada la propuesta de modificación al artículo 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

OCTAVA. De forma particular esta Comisión dictaminadora considera importante señalar que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por esta soberanía, se hace especial énfasis en la equidad de género para la ejecución del gasto. Esto se observa en el artículo 32, fracción XIV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019:

Decreto de PEF 2019

Artículo 32. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:

I. al XIII. ...

XIV. Para el caso del Programa de Desarrollo Rural, los apoyos serán destinados a pequeños productores en zonas de alta y muy alta marginación aplicando criterios de inclusión social y equidad de género, y

XV. ...



Por lo antes expuesto y fundado, y para los efectos del inciso D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se desecha la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en sesión de la Cámara de Diputados el 1 de marzo de 2018.

SEGUNDO. Infórmese a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, que la Minuta ha sido dictaminada en sentido negativo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.



DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| | | | | 25 de mayo de 2019 |
|--|----------|----------------|------------------|--------------------|
| PRESIDENTE | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCION |
| | morena | | | |
| DIP.ERACLIO RODRÍGUEZ GÓMEZ | | | | |
| SECRETARIA | | | | |
| DIP. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ | morena | | | |
| DIP. RODRIGO CALDERÓN SALAS | morena (| | | |
| DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA | morena | Tiollis Calori | | |
| DIP. MARTINA CAZAREZ YAÑEZ | morena | My | | |



DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| Г | SECRETARIA | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--------------------------------------|-----------|---------------|-----------|------------|
| | DIP. JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA | morena | J45 | | |
| | DIP. EDITH GARCÍA ROSALES | morena | | | |
| | DIP. EFRAÎN ROCHA VEGA | morena | | | |
| | DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ | | | | · |
| | DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS | encuentro | Sozede Websel |) | |



DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| SECRETARIA | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| DIP. FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL | | | | |
| DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO | MOVIMIENTO GIUDADANO | | | |
| DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ | morena | | | |
| DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA | PAD | January 1980 | | |
| DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS | PAN | | | |



DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| SECRETARIA | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--------|---------|-----------|------------|
| DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS | morena | | | |
| INTEGRANTES | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| DIP. BONIFACIO | morena | | | |
| AGUILAR LINDA | | | | |
| | morena | | | |
| DIP. DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLAREAL | | · | | |
| DIP. DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ | morena | |) | |
| DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE | morena | | | |



DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| INTEGRANTES | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--------------------------------------|--------|---------|-----------|------------|
| DIP. NELLY MACEDA CARRERA | morena | | | |
| DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA | morena | | · | |
| DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACIAS | morena | | | |
| DIP. NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS | morena | Willer | | |
| DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO | morena | | | |



DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| | | | 2 | 5 de ma <u>yo de 2019</u> |
|--|-----|---------|-----------|------------------------------|
| INTEGRANTES | GP | A FAVOR | EN CONTRA | 5 de mayo de 2019 ABSTENCIÓN |
| DIP. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ | PAN | | | |
| DIP. CARLOS CARREON MEJIA | PAN | | | |
| DIP. ARMANDO TEJEDA CID | PAD | (a) | | |
| DIP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS | GRD | | | |
| DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ | GRD | | | Shirt |



DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

| INTEGRANTES | GP | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------------|---------------------|----------------|-----------|------------|
| DIP. MIGUEL ACUNDO GONZALEZ | encuentro social | Marian | | |
| DIP. HILDELISA GONZÁLEZ MORALES | Pi | States (yn run | | |
| DIP. JUAN MARTIN ESPINOZA CÁRDENAS | COUNTY OF | | | |
| DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS | EGNEW | | | |
| DIP. JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS | PRD | | | |



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XL y numeral 3 y 45, numeral 5, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, 81, 84, 85, 89, numeral 2; 157, numeral 1, fracciones I y IV; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Soberanía el presente dictamen.

Para ello, esta Comisión Dictaminadora hizo uso de la siguiente:

METODOLOGÍA

l. En el apartado "ANTECEDENTES", se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los turnos, para la elaboración del dictamen de la citada iniciativa.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II. En el apartado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se sintetizan los términos, los alcances de la o las propuestas en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la o las componen.

III. En el apartado **"CONSIDERANDOS"**, la Comisión de Trabajo y Previsión Social expresa los argumentos y razonamientos de valoración de la o las propuestas y los motivos que sustentan su determinación final.

IV. Por último, en el apartado de **"RESOLUTIVOS"**, se plantea el sentido y decisión, relativo a la Iniciativa planteada.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. En sesión celebrada el miércoles 07 de febrero de 2019, se dio cuenta de la Iniciativa por la que se adiciona el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la citada iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su análisis y dictaminación.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TERCERO. Con fecha 07 de febrero de 2019, mediante oficio No.:D.G.P.L.64-II-5-494, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la mencionada Iniciativa para dictamen.

CUARTO. Con fecha 5 de marzo de 2019, mediante oficio CTyPS/LXIV/396/19, esa Comisión solicitó prórroga para emitir dictamen, lo cual fue autorizado mediante oficio D.G.P.L.64-II-5-820de la Mesa Directiva recibido el 22 de abril de 2019.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La exposición de motivos de la iniciativa propuesta por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, señala lo siguiente:

"La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que la depresión es "un trastorno mental frecuente, que se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración".

La depresión es una enfermedad frecuente en todo el mundo, y se calcula que afecta a más de 300 millones de personas. La depresión es distinta de las variaciones habituales del estado de ánimo y de las respuestas emocionales breves a los problemas de la vida cotidiana. Puede convertirse en un problema de salud serio, especialmente cuando es de larga duración e intensidad moderada a grave, y puede causar gran sufrimiento y alterar las actividades laborales, escolares y familiares. En el peor de los casos puede llevar al suicidio. Cada año se suicidan



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

cerca de 800 mil personas, y el suicidio es la segunda causa de muerte en el grupo etario de 15 a 29 años.

En la depresión existen dos variaciones o tipos, trastorno depresivo recurrente y el trastorno afectivo bipolar; el primero versa sobre diversos episodios de depresión que son frecuentes en el sujeto y que puede afectar la condición emocional, disminución de energía o interés, si llegase a aumentar el trastorno puede impedir que la persona realice sus actividades diarias. Y el segundo versa cuando en el sujeto tiene episodios maniacos o depresivos separados por intervalos con un estado de ánimo normal.

Nuestro país no es la excepción que suceda este trastorno en los ciudadanos, ya que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), informan que aproximadamente hay 10 millones de mexicanos diagnosticadas con depresión.

La depresión en una enfermedad que se origina por factores psicológicos o sociales, puede ser diagnosticada a cualquiera sin diferencia de edad, sexo, condición social o económica, todos los mexicanos pueden ser susceptibles de adquirir este trastorno mental frecuente.

Millones de mexicanos son afectados por este trastorno y muchos más desconocen este tipo de enfermedad o que pueden confundir los síntomas con otro tipo de enfermedades, llegando a perjudicar además de su vida cotidiana y laboral, al no ser eficaz o impedir que trabaje de manera adecuada, trayendo como consecuencia, despido.

De acuerdo con el Anuario de morbilidad de la Secretaría de Salud federal entre los años 2014 y 2015, esta enfermedad de trastorno recurrente tuvo un aumento de 31 por ciento, es decir, que se registraron 91 mil 521 nuevos casos detectados.

Se estima que para 2020, la depresión se habrá convertido en la segunda causa principal de discapacidad a nivel mundial. En los países desarrollados, la depresión



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ocupará el tercer lugar en días de incapacidad, y en los países en desarrollo ocupará el primer lugar. Se espera que las tasas de suicidio también vayan a subir.

De acuerdo con la información proporcionada por el Anuario de morbilidad de la Secretaría de Salud federal, la etapa de vida que recorre entre 25 a 59 años de edad (que es la etapa donde la mayoría de las personas está dentro del ámbito laboral), por lo que los trabajadores pueden tener síntomas como el desánimo, pérdida de interés o de concentración, autoestima baja, alteraciones del sueño y del apetito, principios que originan la depresión. Dando como resultado que esta enfermedad igual afecta al sector laboral y es perjudicial para la economía y sustento de nuestro país.

En mayo pasado se publicó en la revista Nature un meta análisis genético, coautoría de alrededor de 300 científicos de 161 instituciones de diversos países, donde se comparan los resultados de estudios realizados en 135 mil 458 casos de trastorno depresivo mayor (TDM) y 344 mil 901 controles. El resultado fue que se encontraron nada menos que 44 genes asociados directamente a la depresión. Treinta de ellos no se conocían antes. Además, hallaron otros 153 que pueden tener cierta influencia en el padecimiento.

Por lo que se puede considerar que la depresión es similar a la diabetes o el cáncer, al traer predispuesto un cambio genético en su ADN, incluso las cifras mencionadas por la Organización Mundial de la Salud, podría considerarse como una epidemia mundial si no se realizan las prevenciones necesarias.

La directora del Instituto Nacional de Psiquiatría, explica que algunos factores que provocan la depresión, es la inseguridad que se encuentra el país, la pobreza, falta de oportunidades laborales, violencia familiar, acoso laboral, etcétera. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica 2007, el promedio de días de trabajo perdidos en 2006 por causa de la depresión fue de 25.1, mientras que el de días perdidos por enfermedades crónicas fue de 6.89.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Este trastorno afecta a cientos de mexicanos que les puede ocasionar apatía, pérdida de peso, que origina que bajen sus defensas, provocándoles enfermedades, sin mencionar la falta de interés en sus actividades diarias.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), integrantes del hogar de 12 años y más con sentimientos de depresión 32.5 por ciento de la población se ha sentido alguna vez deprimido que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que la depresión es "un trastorno mental frecuente, que se caracteriza por la presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración." (sic)

Así mismo incluye datos referentes a lo que se considera como discapacidad señalando lo siguiente:

"La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 2, fracción IX, que la discapacidad:

"Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".

Y que existen tres géneros la discapacidad física, mental e intelectual, en la que correspondería la depresión como discapacidad mental que la misma ley establece en su artículo 2, fracción XI, como:

"A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás".



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

La depresión concuerda con las especificaciones de discapacidad mental, al contar una alteración en su sistema neuronal que detona cambios en su comportamiento de su pleno desarrollo psicosocial." (sic)

Derivado de su exposición de motivos el Diputado Espinoza Cárdenas propone en la Iniciativa por la que se adiciona el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo la siguiente modificación:

Decreto

Se adiciona un numeral 162 del artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, para considerar a la depresión como discapacidad laboral

Único. Se adiciona un numeral 162 del artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Tabla de enfermedades de trabajo

(...)

1. a 161. (...)

Enfermedades mentales

Alteración de aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, en que quedan afectados el despliegue óptimo de la emoción, la motivación, la cognición, la conciencia, la conducta, la percepción, la sensación, el aprendizaje, el lenguaje, etcétera; para la convivencia, el trabajo y la recreación.

162. Depresión.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión que emite el dictamen reconoce que la intención del legislador proponente es incluir a la depresión en la tabla de enfermedades contenida en la Ley Federal del Trabajo.

Como lo refiere Diputado proponente la depresión es definida por la Organización Mundial de la Salud como una enfermedad que se caracteriza por una tristeza persistente y por la pérdida de interés en las actividades con las que normalmente se disfruta, así como por la incapacidad para llevar a cabo las actividades cotidianas.

La mencionada organización señala que las personas con depresión suelen presentar varios de los siguientes síntomas: pérdida de energía; cambios en el apetito; necesidad de dormir más o menos de lo normal; ansiedad; disminución de la concentración; indecisión; inquietud; sentimiento de inutilidad, culpabilidad o desesperanza; y pensamientos de autolesión o suicidio; la puede padecer cualquier persona, no es un signo de debilidad. Se puede tratar con terapia de conversación, con medicación antidepresiva o con una combinación de ambos métodos.

Estudios establecen que el síntoma más característico de la depresión es la tristeza, la cual implica una mayor sensación de pérdida de control y gran dificultad para motivarse por otras cuestiones.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEGUNDO.- Que la sintomatología del trastorno depresivo puede ser distinta con la edad, los jóvenes muestran síntomas fundamentalmente de comportamiento, mientras que los adultos tienen con mayor frecuencia síntomas somáticos, es decir se presenta en cualquier etapa de la vida, y de puede derivar de diversas circunstancias.

En tal sentido esta dictaminadora, al realizar el análisis de la exposición de motivos de la Iniciativa motivo del presente dictamen, no vislumbran argumentos que relacione dichos padecimientos como producto de determinada actividad laboral, lo cual sería la motivación que daría sustento a su inclusión dentro de la tabla de enfermedades que, como su propia denominación lo indica, incluye las enfermedades de trabajo. Es decir, que para que un padecimiento se considere como tal, forzosamente debe estar relacionado, o en todo caso, ser consecuencia directa o indirecta del desarrollo de una actividad laboral.

TERCERO. - Que, a mayor abundamiento, esta Comisión desea asentar que la Tabla de Enfermedades de Trabajo prevé las denominadas "enfermedades profesionales", entiéndase, aquellas que son adquiridas en el puesto de trabajo, por lo que, para calificar el origen profesional de una enfermedad, es requisito indispensable que se compruebe su causalidad con las



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

actividades específicas desarrolladas o con el medio ambiente en que se labora.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha referido los criterios para determinar la existencia de una enfermedad profesional que derive de la aplicabilidad de la tabla contenida en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, al señalar lo siguiente:

ENFERMEDAD PROFESIONAL. LA DETERMINACIÓN DE SU EXISTENCIA POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DEBE HACERSE CON BASE EN LOS HECHOS DEMOSTRADOS Y EL RESULTADO DE LA PRUEBA PERICIAL MÉDICA RENDIDA EN JUICIO.

Para establecer el origen profesional de una enfermedad, son requisitos indispensables, los siguientes: 1. Que se encuentre demostrado el hecho constitutivo de la demanda en lo que se refiere a las actividades desarrolladas o al ambiente en que éstas se lleven a cabo, pues de no existir tal hecho probado, no podrá desprenderse la presunción legal, ya que no se tendría el hecho conocido para establecer el hecho desconocido. Es decir, en la medida en que se conoce la actividad o el medio ambiente puede llegarse al vínculo causal, como lo exige el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo. 2. Que se considere el contenido del dictamen pericial, del que deberá desprenderse no sólo la conclusión alcanzada por el médico responsable sino también, razonablemente, cuáles fueron las circunstancias para llegar a ella. Ahora bien, para apreciar la confiabilidad y credibilidad, de tales circunstancias, deben tomarse en consideración los siguientes elementos: a) el ambiente laboral, individualizando los elementos perniciosos para la salud, es decir, considerar un análisis de las condiciones de trabajo o, en su caso, el medio ambiente en que el trabajo se ha efectuado como determinante de la enfermedad; b) el diagnóstico de la enfermedad padecida, especificando las manifestaciones de la lesión, su gravedad, la posibilidad de complicaciones y la consecuente incapacidad para el trabajo; y c) las condiciones personales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

del trabajador como edad, sexo, constitución anatómica, predisposición, otras enfermedades padecidas, etcétera; asimismo, que se tenga presente la necesidad de un determinado tiempo de exposición, como condición fundamental e inexcusable que puede ser variable para cada trabajador, pues lo decisivo en el diagnóstico de una enfermedad profesional es la "etiología", que significa determinar la causa de la enfermedad. En congruencia con lo antes expuesto, se concluye que las autoridades del trabajo para determinar la existencia de una enfermedad profesional que derive de la aplicabilidad de alguna de las fracciones de la tabla contenida en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, deben tomar en consideración los hechos constitutivos de la acción intentada y la relación que éstos guardan con el resultado de la prueba pericial médica rendida en juicio, por lo que una vez determinado su valor probatorio y dadas las razones de tal valoración podrá establecerse la procedencia o improcedencia de la acción intentada.

Contradicción de tesis 17/2003-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Sexto y Décimo Tercero en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 23 de enero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo.

Tesis de jurisprudencia 14/2004. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del trece de febrero de dos mil cuatro.

CUARTO. - Que lo anterior cobra relevancia si se toma en cuenta los Criterios para incluir enfermedades en la lista de enfermedades profesionales de la Organización Internacional del Trabajo. En efecto, según se desprende del documento denominado "Identificación y reconocimiento de las enfermedades profesionales: Criterios para incluir enfermedades en la lista de enfermedades profesionales de la OIT", existen al menos tres definiciones de "enfermedades profesionales", a saber:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- 1. De acuerdo con el Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, la expresión «enfermedad profesional» designa toda enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo que resulte de la actividad laboral.
- 2. En la Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121) de la OIT, párrafo 6, 1), se contempla la definición de las enfermedades profesionales de la manera siguiente: «Todo Miembro debería, en condiciones prescritas, considerar como enfermedades profesionales las que se sabe provienen de la exposición a sustancias o condiciones peligrosas inherentes a ciertos procesos, oficios u ocupaciones.».
- 3. La definición de la enfermedad profesional contiene por tanto dos elementos principales:
 - la relación causal entre la exposición en un entorno de trabajo o actividad laboral específicos, y una enfermedad específica, y
 - el hecho de que, dentro de un grupo de personas expuestas, la enfermedad se produce con una frecuencia superior a la tasa media de morbilidad del resto de la población¹.

 $http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_protect/@protrav/@safework/documents/meetingdocument/wcms_116913.pdf$



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

QUINTO. - Que dicho organismo, dentro del documento aludido, señala cuáles son los criterios generales para la identificación y el reconocimiento de las enfermedades profesionales. Al respecto, señala²:

- La relación causal se establece sobre la base de: datos clínicos y patológicos; información básica sobre la ocupación y un análisis del empleo; identificación y evaluación de los factores de riesgo de la ocupación considerada, y el papel que desempeñan otros factores de riesgo.
- Los datos epidemiológicos y toxicológicos son útiles para determinar la relación causal que existe entre una enfermedad profesional específica y la exposición correspondiente en un entorno de trabajo o actividad laboral específicos.
- Por regla general, los síntomas no son lo suficientemente característicos para permitir el diagnóstico de una enfermedad profesional si no se conocen los cambios patológicos provocados por los factores físicos, químicos, biológicos o de otro tipo a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio de una ocupación.

Por lo tanto, señala, es normal que cuanto mejor se conozcan los mecanismos de acción de los factores mencionados, el aumento constante del número de sustancias utilizadas, y las características y variedad de los agentes de los que se sospecha, más fácil resultará hacer un diagnóstico

² Ídem.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

preciso, y al mismo tiempo ampliar la lista reconocida de enfermedades de origen profesional.

Asimismo, la OIT señala que el reconocimiento de una enfermedad como profesional és un ejemplo concreto de toma de decisión en materia de medicina clínica o de epidemiología clínica aplicada, por lo que decidir sobre el origen de una enfermedad no es una "ciencia exacta", sino una cuestión de criterio basada en un examen crítico de todas las evidencias disponibles, entre los que se deben incluir los siguientes³:

- Intensidad de la asociación. Cuanto mayores sean los efectos de la exposición en la frecuencia o el desarrollo de una enfermedad, mayores serán las probabilidades de que exista una relación causal entre la exposición y ese desarrollo o frecuencia.
- Concordancia. Diferentes informes de investigación que desembocan en resultados y conclusiones similares en términos generales.
- **Especificidad.** La exposición a un factor de riesgo específico se traduce en un patrón claramente definido de la enfermedad o las enfermedades.
- Relación o secuencia temporal. Entre la exposición considerada y la aparición de la enfermedad transcurre un período de tiempo compatible con cualquier mecanismo biológico propuesto.

³ Ibídem.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- **Gradiente biológico.** Cuanto mayores sean el nivel y la duración de la exposición, mayor será la gravedad de las enfermedades o su incidencia.
- Plausibilidad biológica. De acuerdo con los conocimientos que hoy se tienen sobre las propiedades toxicológicas y químicas y otras características físicas del riesgo o peligro estudiado, es racional afirmar, desde el punto de vista biológico, que la exposición conduce al desarrollo de la enfermedad.
- Coherencia. Se logra cuando a partir de una síntesis de todas las evidencias (por ejemplo, estudios de epidemiología humana y animal) se deduce la existencia de una relación causal en el sentido amplio y según el sentido común.
- Estudios de intervención. En algunos casos, una prueba preventiva básica permite verificar si la supresión de un peligro determinado o la reducción de un riesgo concreto del entorno de trabajo o de la actividad laboral impide el desarrollo de una enfermedad específica o reduce su incidencia.

En adición a lo anterior, la Organización Internacional del Trabajo ha establecido que la relación entre la exposición y los efectos (es decir, la relación entre la exposición y la gravedad del daño causado a la persona) y la relación entre la exposición y la respuesta (es decir, la vinculación entre la exposición y el número relativo de personas afectadas) constituyen elementos importantes para determinar si existe una relación causal.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SÉXTO. - Que es conveniente señalar que de conformidad con los artículos 513 y 515 de la Ley Federal del Trabajo no se prevé alguna atribución para el Poder Legislativo de modificar las tablas de enfermedades, pues aunque se observa una antinomia legal entre el ente facultado para expedirla, entre ellas no se encuentra que sea alguna de las Cámaras quien deba modificarlas.

Así mismo y derivado de los considerandos antes señalados, esta Comisión considera que, para incluir una enfermedad dentro de la multicitada tabla de enfermedades, debe de existir una relación entre la actividad laboral desarrollada y la enfermedad, sin embargo del análisis de la Iniciativa que motiva el presente dictamen, no se encuentran elementos que sustenten o relacionen su inclusión en la misma para ser considerada como una enfermedad en dicha tabla, toda vez que se debe de contar con la certeza que la misma se produjo a consecuencia del trabajo que se lleva a cabo en el centro laboral, pues la depresión puede originarse por diversos motivos como lo son sociales, familiares, económicos o personales, que no necesariamente tienen su origen o motivo en el trabajo o son consecuencia de una relación o entorno laboral.

IV. RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa por la que se adiciona el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron las y los Diputados Secretarios e Integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en su Sexta Reunión Ordinaria, celebrada en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 27 días del mes de junio del año 2019.



DIPUTADO

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

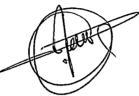


Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo PRESIDENTE





Dip. Manuel Gómez Ventura SECRETARIO





Dip. Verónica Ramos Cruz SECRETARIA





Dip. Ana María Rodríguez Ruiz SECRETARIA





Dip. Anita Sánchez Castro SECRETARIA





Dip. José Martín López Cisneros SECRETARIO



Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera SECRETARIO





DIPUTADO

A FAVOR

EN CONTRA

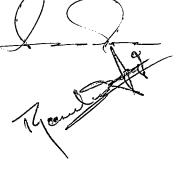
ABSTENCIÓN



Dip. Isaías González Cuevas SECRETARIO



Dip. María Rosete SECRETARIA

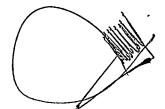




Dip. Margarita García García SECRETARIA



Dip. Martha Angélica Zamudio Macías SECRETARIA







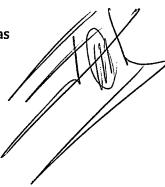
Dip. Pedro Daniel Abasolo Sánchez INTEGRANTE



Dip. María Guillermina Alvarado Moreno INTEGRANTE



Dip. Edgar Eduardo Arenas Madrigal INTEGRANTE





DIPUTADO

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN



Dip. Olegaria Carrazco

Macías

INTEGRANTE



Dip. Miguel Ángel Chico Herrera

INTEGRANTE



Dip. Jorge Arturo Espadas Galván INTEGRANTE



Dip. Brenda Espinoza López

INTEGRANTE



Dip. Ana Priscila González

García

INTEGRANTE



Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses

INTEGRANTE



Dip. Manuel Limón Hernández INTEGRANTE



DIPUTADO

A FAVOR EN CONTRA

ABSTENCIÓN



Dip. María Teresa López Pérez INTEGRANTE



Dip. Marco Antonio Medina Pérez INTEGRANTE



Dip. José Luis Montalvo Luna INTEGRANTE



Dip. María del Pilar Ortega Martínez INTEGRANTE



Dip. Carlos Pavón Campos INTEGRANTE



Dip. Miriam Citlally Pérez Mackintosh INTEGRANTE



Dip. María Liduvina Sandoval Mendoza INTEGRANTE

Ju.

Haloney



DIPUTADO

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN



Dip. Miroslava Sánchez Galván INTEGRANTE



Dip. María Luisa Veloz Silva INTEGRANTE



Dip. Alejandro Viedma Velázquez INTEGRANTE



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROVECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTICULO 2°: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTICULO 3°: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE ACARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE LURISMO, SUSCRITA POR EL DEP. RAYMUNDO GARCÍA GUITÉRREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE TURISMO

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción III Bis al artículo 2°; adiciona una fracción XVIII Bis al artículo 3°; reforma la fracción XVII y adiciona una fracción XVIII, recorriendo el orden de la fracción subsecuente al artículo 7° de la Ley General de Turismo, suscrita por el Diputado Raymundo García Gutiérrez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen

I. Antecedentes:

Con fecha 30 de abril de 2019, el Diputado Raymundo García Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción III Bis al artículo 2°; adiciona una fracción XVIII Bis al artículo 3°; reforma la fracción XVIII y adiciona una fracción XVIII, recorriendo el orden de la fracción subsecuente al artículo 7° de la Ley General de Turismo.

En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Turismo, para dictamen".

Con fecha 14 de mayo de 2019, la Comisión de Turismo recibió el Oficio con clave y número D.G.P.L.64-II-3-774 conteniendo el Expediente No. 3007 anexando la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción III Bis al artículo 2°; adiciona una fracción XVIII Bis al artículo 3°; reforma la fracción XVII y adiciona una fracción XVIII, recorriendo el orden de la fracción subsecuente al artículo 7° de la Ley General de Turismo.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA I NA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2º: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLACIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE TURISMO

II. Contenido de la Iniciativa:

En su contenido plantea lo siguiente:

"Según lo indica la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, México se posicionará como una potencia turística a nivel global, con una oferta diversificada de servicios y destinos competitivos. La actividad turística detonará la inversión y el crecimiento económico, impulsando el desarrollo regional equilibrado y los beneficios sociales del país.¹

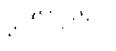
Así lo dejan saber las cifras calificadas como históricas, pues para 2017 se alcanzaron posiciones como una potencia indiscutible a nivel mundial: 21 mil 333 millones de divisas captadas y 39.3 millones de turistas internacionales.²

La Organización Mundial del Turismo informó que en 2017 existió un incremento del 6.7 por ciento de la actividad turística en nuestro país, respecto a 2016 y representaba el séptimo año consecutivo de resultados positivos.

El Banco de México por su parte dio a conocer que la llegada de viajeros internacionales en 2017 fue de 99.6 millones, 4 millones 741 mil viajeros más que en 2016, en términos porcentuales significó un acrecentamiento de 5.0 por ciento.

No obstante lo anterior, el turismo indígena no ha sido detonado como una herramienta para integrar el dinamismo económico y desarrollo social, con el impulso cultural, la conservación de la biodiversidad y la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

La actividad turística, si bien ha crecido, también ha propiciado que se pierda parte de la esencia de los pueblos originarios, de su lengua, biodiversidad y costumbres, por ello es imperioso que los proyectos y programas turísticos implementados conlleven en su naturaleza la concepción del desarrollo con apego a las costumbres de los pueblos nativos.





DICEAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROVECTO DE DECRETO QUE ADUCIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2º: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE TURISMO. NUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE TURISMO

Los pueblos indígenas deben ser integrados al desarrollo turístico, pero reconociendo y aceptando que en México somos un país pluricultural y pluriétnico, asumiendo el derecho de los pueblos a su desarrollo autónomo.

Lo anterior podría alcanzarse en la concurrencia de participación de la Secretaría de Turismo y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), este último tiene como objetivo definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³

Argumentación

La Secretaría de Turismo ha dado a conocer que con información del Barómetro de la Organización Mundial del Turismo, la posición de México en el Ranking de Turismo Internacional de 2017, ubicaba al país en el número 6 por llegada de turistas internacionales y en el número 15 por ingreso de divisas por turismo.

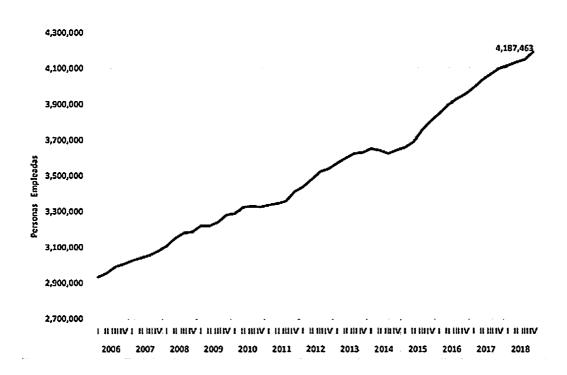
El Instituto Nacional de Estadística y Geografia (Inegi), reportó que la llegada de turistas internacionales durante enero 2019 fue de 3.5 millones, cifra superior en 143 mil turistas al observado en enero de 2018 y equivalente a un incremento de 4.3% ⁴; ese incremento de visitantes internacionales significó que el ingreso de divisas por este concepto en el mismo mes de enero 2019 fuera del orden de los 2 mil 289 millones de dólares, lo que representó un incremento de 17.7 % con respecto al primer mes de 2018.⁵

Otra variable interesante es lo correspondiente al empleo en el sector, las cifras reportan que en el cuarto trimestre de 2018, la población ocupada en el sector turismo de México se ubicó en 4 millones 187 mil empleos, cifra que marca un máximo histórico y representó 8.6% del empleo total.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROVECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2º: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTTÉRREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE TURISMO



Aprovechando el crecimiento del sector turístico en 2015 se puso en marcha un proyecto denominado "Paraísos Indígenas". Dicho programa agruparía a sitios turísticos con alto valor natural, cultural e histórico bajo el resguardo de comunidades indígenas.

El esfuerzo de esa iniciativa estaba bajo la tutela de la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, hoy INPI, y ensalzaba el hecho de que las comunidades indígenas, honrando sus usos y costumbres, compartieran con visitantes y turistas, sus bondades, paisajes, tradiciones, cultura y algunas de sus maravillosas experiencias.⁶

En congruencia con la creación del INPI, como autoridad para ejecutar y promover la evaluación de las políticas y programas que garanticen el respeto a los derechos de los pueblos originarios así como su fortalecimiento cultural, la presente iniciativa abona al desarrollo social, económico, ambiental y cultural de los pueblos originarios.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN HI BIS AL ARTÍCULO 2º: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE LURISMO, SUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE TURISMO

Al coexistir turistas preocupados por el ambiente, que demandan productos y servicios incluidos en el turismo indígena, se puede aprovechar el efecto e impulsar una nueva modalidad de hacer turismo que desarrolle la actividad económica, social y cultural de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Con la iniciativa que se propone se prevé que el gobierno impulse en las regiones indígenas, las riquezas ecológicas, en favor y beneficio de la preservación, conservación y aprovechamiento del entorno natural y sobre todo de los pueblos originarios y su desarrollo como motor de crecimiento económico regional.

Con ello se abonaría al combate de la pobreza a través de la oferta de destinos turísticos indígenas que cubrirían la demanda de alternativas económicas y favorecería a las poblaciones rurales principalmente.

Con este nuevo concepto de Turismo, se aprovecharían las ventajas comparativas y competitivas de los pueblos indígenas, pues son poseedores de grandes riquezas naturales y culturales que forman parte fundamental de la demanda del sector turístico.

La participación de los pueblos indígenas en la construcción de espacios de esparcimiento es irrenunciable, asimismo es relevante reconocer que los espacios de mayor riqueza e importancia ecológica con los que cuenta el país se encuentran en los territorios propiedad de los pueblos originarios, que los utilizan como los insumos primarios.

El turismo indígena reflejaría la importancia de posicionar alternativas para reducir los índices de pobreza y marginación del medio rural, pues consigo vendría una positiva creación de empleos y por consiguiente de ingresos para las comunidades.

En la actualidad es necesario diseñar políticas públicas dirigidas a estimular el aprovechamiento de los recursos locales, lo que respaldaría nuevos estilos de desarrollo cimentados en los potenciales que puedan ofrecer las economías locales y su ubicación geográfica estratégica.

Otro impacto positivo a considerar es el pago devengado como salario para el personal ocupado en el sector turístico. La Encuesta Mensual de Servicio que publica el INEGI,



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2º: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SEBSECUENTE, AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE TURISMO. SUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE TURISMO

indica que el impacto efectivo de la derrama económica también favoreció a los trabajadores del sector que vieron un incremento de sus ingresos de 8.5 por ciento en 2017.

Por ello, complementario a la promoción que el gobierno le ha dado al turismo, habría que redirigirlo para promover a la par el Turismo Indígena, hacerlo una marca valiosa e insignia de nuestro país.

Bajo el contexto anteriormente señalado el suscrito propone un esquema de inclusión que favorecería dos sectores, a los pueblos indígenas y el turismo".

III Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Esta Comisión dictaminadora con base en el artículo 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que señala que, en el caso de las entidades que no estén coordinadas por alguna dependencia coordinadora de sector, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de las mismas. En virtud de la inserción diferenciada dentro del marco nacional de planeación de cada una de estas entidades, así como sus distintos objetivos institucionales, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por esta soberanía avaló las estrategias programáticas de las entidades no sectorizadas que conforman al Ramo 47.

Como parte del Ramo 47, se destacó que la población indígena conforma un importante grupo social de mexicanos que dada su cultura, historia y lengua identificamos como los pueblos originarios del país. Todos ellos con una riqueza histórica y cultural propia que dan sentido de pertenencia e identidad a la Nación y a todos los mexicanos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 2 "corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales".



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROVECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2º: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII VADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTTÉRREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE TURISMO

Derivado de lo anterior, el 4 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su artículo 1 que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa". En este contexto, en términos del artículo 2 el Instituto tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias, y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en el la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

A través de los programas sustantivos del INPI, se prevé dar cumplimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como a la Directriz 2 Bienestar social e igualdad, establecida en las "Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024", para ello, conviene destacar el Programa de Derechos Indígenas (PRODEI), que tiene como objetivo general "contribuir a impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos, el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población indígena para el ejercicio de sus derechos".

Entre las acciones a realizar destacan el conocimiento y ejercicio de los derechos reconocidos en el orden jurídico nacional, así como, para la promoción de acciones legales orientadas a la solución de asuntos jurídicos, la creación e instrumentación de proyectos culturales para el fortalecimiento, difusión y preservación del patrimonio cultural indígena.

Adicionalmente el Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena (PROIN), impulsará la consolidación de proyectos productivos y turísticos, para la población indígena organizada en grupos, sociedades o empresas; que habita en localidades con 40% y más de población indígena, para mejorar sus ingresos monetarios y/o no monetarios y crear condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROVECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2º: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECFENTE AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE URISMO, SUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE TURISMO

Por su parte el Programa de Infraestructura Indígena (PROII), contribuirá a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y disponga de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda. Finalmente, este Instituto se comprometió al ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los artículos 23, 26, 27, Quinto y Décimo Tercero transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los del PROII el cual está sujeto a las Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

La normatividad vigente el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas permitió enviar a la "Secretaría de Bienestar y a la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, para el ejercicio fiscal 2019; que se cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 312.A.-00360, de fecha 25 de febrero de 2019, y que el día 28 del mismo mes la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), mediante oficio CONAMER/19/0770, emitió el dictamen regulatorio correspondiente¹".

De conformidad con lo anterior, se estableció que "se realizarán obras y acciones de infraestructura básica en regiones, municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, cuya ejecución estará a cargo de las comunidades indígenas, los municipios, gobiernos de los estados, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (...), con base en los instrumentos jurídicos correspondientes, o directamente del INPI²".

Por su parte el Programa Paraísos Indígenas (PPI), agrupa a sitios turísticos con alto valor natural, cultural e histórico bajo el resguardo de comunidades indígenas y a cargo de la

¹ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019. Diario Oficial de la Federación publicado el 1 de marzo de 2019.

² Ídem. 3. Lineamientos.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2º: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE TURISMO

Secretaría de Turismo en y atención al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. El programa abarca a las comunidades indígenas, honrando sus usos y costumbres, permitiendo a sus visitantes y turistas, conocer sus bondades, paisajes, tradiciones y cultura. El PPI recibió en la Feria Internacional de Turismo (FITUR 2018) el Premio al mejor producto de turismo activo en la categoría internacional, lo que demuestra su importancia y éxito.

Finalmente, como ya se expuso con anterioridad existe una obligación por mandato Constitucional de impulsar el desarrollo regional de los pueblos indígenas, sin embargo es precioso mencionar que dicha obligación se encuentra regulada en el Reglamento de la Ley General de Turismo, en la fracción II inciso g) del artículo 18, ya que considera al INPI, como miembro del Consejo Consultivo de Turismo, así mismo, confiera la facultad de SECTUR, para llevar a cabo acciones de manera conjunto con el INPI, programas destinados a preservar la identidad cultural de las distintas comunidades del país, así como, fomentar los materiales, formas y sistemas tradicionales de construcción de viviendas rurales, con el fin de potenciar el atractivo turístico que representan.

Por último, dadas las características definidas en el cuerpo de la Iniciativa, estas corresponden a la esfera de un Reglamento, el cual es facultad exclusiva del Ejecutivo Federal su elaboración, ejecución y vigilancia.

Finalmente no se omite señalar que de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados, que en su artículo 158 fracción IX, faculta a las Comisiones Ordinarias a "formular las solicitudes de información a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a asuntos del conocimiento o dictamen de la comisión"; esta Comisión de Turismo ante la trascendencia que implica el presente tema, solicitó la opinión de la Secretaría de Turismo para el análisis de la presente Iniciativa, misma que concuerda con el dictamen en consideración.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Turismo de la LXIV Legislatura, concluyen en desechar la presente iniciativa sometiendo a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA ENA FRACCIÓN HI BIS AL ARTÍCULO 2º; ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º; REFORMA LA FRACCIÓN XVIII ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EU ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE LA RISMO, SUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GI HÉRREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLACIÓN DEMOCRÁTICA.

COMISIÓN DE TURISMO

FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2°; ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3°; REFORMA LA FRACCIÓN XVII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAYMUNDO GARCÍA GUIÉRREZ.

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción III Bis al artículo 2°; adiciona una fracción XVIII Bis al artículo 3°; reforma la fracción XVIII y adiciona una fracción XVIII, recorriendo el orden de la fracción subsecuente al artículo 7° de la Ley General de Turismo.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de junio de 2019.

| Diputado | A Favor | En Contra | Abstención |
|--|---------------|-----------|------------|
| Luis Javier Alegre Salazar Presidente | Sucop. | | |
| Lizeth Amayrani Guerra Méndez Secretaria | James Consort | | |



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA ENA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2º: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTTÉRREZ, GREPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

| Diputado | A Favor | En Contra | Abstención |
|---|----------------|-----------|------------|
| Abelina López Rodríguez Secretaria | | | |
| Carmen Patricia Palma Olvera Secretaria | | | |
| Guadalupe Ramos Sotelo Secretaria | And the second | | |
| Sergio Fernando Ascencio Barba Secretario | | | |
| Alejandra García Morlan Secretaria | | | |



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2º; ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º; REFORMA LA FRACCIÓN XVII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTHÉRREZ, GRUPO PAREAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

| Diputado | A Favor | En Contra | Abstención |
|---|-------------|-----------|------------|
| Margarita Flores Sánchez Secretaria | | | |
| Olga Patricia Sosa Ruíz Secretaria | | | |
| Martha Angélica Zamudio Macías Secretaria | | | |
| Clementina Marta Dekker Gómez Secretaria | Christaley | | |
| Esteban Barajas Barajas Integrante | gle Borgant | | |



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYFCTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTICULO 2º: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GETIÉRREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

| Diputado | A Favor | En Contra | Abstención |
|---|---------------|-----------|------------|
| Laura Barrera Fortoul Integrante | | | |
| María del Carmen Bautista Peláez Integrante | | | |
| Raquel Bonilla Herrera Integrante | | | |
| José Ramón Cambero Perez Integrante | 7 | | |
| Marco Antonio Carbajal Miranda Integrante | lares a Carbi | | |



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROVECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN HI BIS AL ARTÍCULO 2º: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTHÉRREZ, GRI PO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

| Diputado | A Favor | En Contra | Abstención |
|---|---------|-----------|------------|
| Francisco Favela Peñuñuri Integrante | | | |
| Julieta García Zepeda Integrante | | | |
| Isaías González Cuevas Integrante | | | |
| Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Integrante | | | |



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2º: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3º: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SI BSECUENTE AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

| Diputado | A Favor | En Contra | Abstención |
|--|---------|-----------|------------|
| Mirna Zabeida Maldonado Tapia Integrante | | | |
| Jacquelina Martínez Juárez Integrante | | | |
| Sergio Pérez Hernández Integrante | | | |
| Carmina Yadira Regalado Mardueño Integrante | | | |



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2°: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 3°: REFORMA LA FRACCIÓN XVII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRILA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

| Diputado | A Favor | En Contra | Abstención |
|--|---------|-----------|------------|
| Claudia Reyes Montiel Integrante | | | |
| Martha Robles Ortiz Integrante | | | |
| María Marivel Solís Barrera Integrante | | | |
| Adriana Paulina Teissier Zavala Integrante | | | |
| Adolfo Torres Ramírez Integrante | | | |



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRULO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARFICULO 2º: ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARFICULO 3º: REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIENDO EL ORDEN DE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRIFA POR EL DIP. RAYMUNDO GARCÍA GI HÉRREZ, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE UA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

| Diputado | A Favor | En Contra | Abstención |
|--|--|-----------|------------|
| Jesús Carlos Vidal Peniche Integrante | The state of the s | | |
| Dulce María Corina Villegas Guarneros Integrante | | | |
| | | | |
| Rosa Maria Bayardo Cabrera Integrante | | | |

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, Morena; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Morena; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, Movimiento Ciudadano; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/